

# EL REINO.

Viernes 20 de Junio de 1862.

Redaccion y Administracion, calle de Preciados, número 37, cuarto bajo.

Núm. 814.

Año IV.

Este periódico se publica todos los dias, por la tarde, excepto los domingos.

## DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

**Berlin 17.**—Dico la *Abeja* del Norte de San Petersburg que dos escuelas de Somoing, en las que los profesores trataron de defender a los incendiarios, han sido cerradas de orden del emperador.

**Paris 17.**—El vapor *Floride* salió ayer del puerto de Saint-Nazaire con las últimas órdenes del emperador para el ejército francés de Méjico. Lleva a bordo 100 marinos y muchos médicos militares destinados al cuerpo expedicionario. Este será reforzado, según la *Patrie* con 5,000 hombres, y con 20,000 segun la *Independencia Belga*.

Anuncian de Mostar que Derwisch-Baja, por falta de agua y provisiones, tuvo que retirarse a Vilek. Los montenegrinos atacaron de nuevo a Nikshin, pero fueron rechazados. Se asegura que Francia, Rusia y Austria están a punto de entenderse para proponer una transacción a Turquía y al Montenegro.

El príncipe Napoleón saldrá para Londres el día 25.

**Turin 17.**—La Cámara ha decidido casi por unanimidad que se dirija una manifestación a Victor Manuel protestando contra la carta de los obispos a su Santidad. El presidente eligió cinco diputados para que preparasen un proyecto de redacción de aquella.

Chivavos ha sido atacado el sábado por las tropas italianas, causándole grandes pérdidas.

**Paris 18.**—Hoy se han celebrado en las Talleres varios consejos de ministros, y uno privado bajo la presidencia del emperador. Dichos consejos han durado largo tiempo.

**Sevilla 18.**—Los súbditos austríacos han huido de Belgrado con motivo del bombardeo. Este ha causado poco destrozo.

**Viena 18.**—Un despacho asegura que los serbios han tomado la fortaleza de Belgrado contra los turcos, pero se considera esta noticia poco probable.

**Paris 18.**—Se ha verificado el cange de las ratificaciones de los convenios de presas y de la deuda. Ha sido entregada al gobierno francés la totalidad de los títulos, en reserva de cangeo, 50 millones, en cuanto lleguen los nuevos.

**Lisboa 17.**—Las Cortes votaron a petición del presidente del Consejo 50 millones de reis para la dotación de la futura reina de Portugal, y 100 millones para los gastos de la boda. Aun no se sabe a punto fijo qué princesa sea, pero se cree que Pia de Saboya.

**Viena 18.**—Trece serbios y dos turcos fueron muertos en el conflicto último. Las tropas turcas que se retiraron a la ciudadela se insurreccionaron contra el bajá, porque las prohibía batirse, y en este momento llega a Viena un telegrama anunciando que la fortaleza turca estaba bombardeando a Belgrado.

La *Gaceta del Danubio* contiene un artículo desmintiendo los rumores insertos en la prensa de Viena que atribuían a elevados personajes procederes poco dignos de su posición relativos a la candidatura del príncipe Maximiliano al trono de Méjico.

**Paris 18.**—El Cuerpo legislativo ha votado por unanimidad el crédito para atender a la guerra de Méjico.

**Turin 17.**—El Sr. Ratazzi ha declarado, contestando a una interpelación, que es falso haya ofrecido Francia resolver la cuestión romana mediante la cesion de la isla de Cerdeña.

**Londres 18.**—Nueva York 9.—Los federales han ocupado a Memphis después de haber destruido la escuadrilla confederada.

Han sido derrotados los federales en las cercanías de Charleston. El general Fremont cayó en una emboscada y sufrió muchas pérdidas.

Los federales han pasado el río James por más abajo de Richmond.

Corre el rumor de que el ejército de Beauregard está desorganizado.

**Paris 18.**—Al abrirse hoy en Paris la Bolsa, los precios eran los siguientes:

|  |
|--|
| El 3 por 100 francés, a 68-40.                   |
| Los consolidados ingleses, a 92.                 |
| El interior español, a 49 1/2.                   |
| La diferida, a 43 7/8.                           |
| La pasiva, a 19 1/8.                             |
| El Crédito mobiliario francés, a 352.            |
| El Crédito mobiliario español, a 518.            |
| Mercantil, 525.                                  |
| Ferrocarril del Norte, 485.                      |
| Las acciones del ferrocarril de Zaragoza, a 570. |
| Lombardos, 613.                                  |

**Paris 18.**—Quedan el 3 por 100 a 68-15; el 4 1/2 a 96-90; el interior español a 49 1/2; el exterior a 00; la diferida a 00, y la amortizable a 00.

**Londres 18.**—Quedan los consolidados de 91 7/8 a 92.

## DEL INTERIOR.

## CORTES.

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.**  
PRESIDENCIA DEL SEÑOR MONARES.  
Extracto de la sesión celebrada el día 18 de Junio de 1862.

Se mandó pasar a la comisión de peticiones una instancia del ayuntamiento de Sueca, provincia de Valencia, quejándose del modo con que se forman las cartillas de valuación de la riqueza imponible de aquel término jurisdiccional.

**GRUPO DEL DÍA.**  
El Sr. VICEPRESIDENTE (Monares).—Continúa la discusión sobre el proyecto de ley para el ejercicio de la libertad de imprenta.  
Leído el tit. 8.º, a continuación se dió cuenta de la siguiente enmienda:  
«Pedimos al Congreso se sirva acordar que el art. 81 del capítulo 5.º del proyecto de ley de imprenta sea adicionado con el párrafo siguiente: «Cuando se suscite entre el jurado y cualquiera otra jurisdicción especial ó excepcional, serán dirigidos por el tribunal Supremo de Justicia, y Francisco de Paula Candau.—Latorre.—Aguirre.—Ballester.—Calvo Asensio.—Vera.—Garrido.»  
No estando presente ninguno de sus autores, dijo para apoyarla.  
El Sr. ORTIZ DE ZARATE.—El objeto de esta enmienda es saber si a juicio de la comisión y del gobierno, en el caso de que no se suscite competencia entre los tribunales de imprenta y otro que no tenga por superior inmediato a la Audiencia, se ha de acudir al superior más próximo hasta el Supremo de Justicia.  
El señor ministro de la GOBERNACION.—Como puede suceder que se cometa un delito de imprenta que sea acto de complicidad con un delito común, el gobierno no tiene inconveniente en admitir la aclaración que se propone.  
Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.  
Acto continuo se leyó la siguiente del Sr. Calderón Collantes al art. 81, que dice: «Entre las palabras del jurado y «se publicarán», se pondrán las de «serán motivadas, etc.»  
El Sr. Calderón Collantes (D. Fernando) la apoyó.  
Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el Congreso acordó que sí, y en seguida fué aprobado el tit. 8.º, que comprende los artículos desde el 81 al 84.  
Leído el tit. 9.º, se leyó una enmienda del señor Ríos Rosas (D. Francisco) al art. 87, acerca de las condiciones que han de tener los jueces letrados de las imprentas, y abierta discusión sobre ella, dijo en su apoyo.  
El Sr. RÍOS ROSAS (D. Francisco).—Será en mi sobrada presunción, señores diputados, venir aquí con el propósito de pronunciar un discurso, cuando tantos y tan ilustres oradores de todos los lados de la Cámara han elevado este debate, ya por la copia del razonamiento, ya por lo que en él ha estado elocuente la frase. Designio mi modesto es el mio; someteré a la sabiduría del Congreso algunas observaciones que demuestran, hasta donde yo pueda alcanzar, la conveniencia de reformar en gran parte los artículos 9.º y 10.º del proyecto de ley que se discute.  
Al repasar los artículos 87 y 95, investigando las cualidades requeridas para ser nombrado juez letrado ó fiscal de imprenta, creí entrever que estos requisitos eran exigidos ó insuficientes para aspirar a tan altos empleos. Guiado por el deseo del acierto, y antes de formular las enmiendas, busqué las luces y el consejo de los magistrados que se sientan en esta Cámara, y de algunos de los eminentes juristas que me ilustran con sus vastos conocimientos en materias de nuestra común competencia. Examinamos de concierto fría é imparcialmente el contexto, el espíritu y los trascendentales efectos de las disposiciones que enarbora el proyecto de la comisión; y después de repetidas y concienzudas conferencias, resolvimos de consuno que los deberes de nuestra posición nos imponían el indeclinable deber de proponer y defender las enmiendas siguientes.  
Fortalecido con el asentimiento unánime de letrados tan distinguidos, entro confiadamente en el debate con esperanza de éxito feliz.  
Los artículos 87 y 95 del proyecto dicen así:  
Art. 87. «Para ser incluido en la propuesta se necesita:  
Primeramente. Ser vecino de la misma capital, ó comprometarse por declaración otorgada ante el regente de la Audiencia a residir en ella por espacio de dos años.  
Segundo. Haber cumplido 30 años de edad.  
Tercero. Ser abogado con cinco años de estudio abierto en cualquier pueblo de la misma provincia.»  
Art. 95. «Las propuestas y nombramientos de fiscal especial de imprenta deberán recaer en individuos que reúnan por lo menos las circunstancias necesarias para desempeñar el cargo de promotor fiscal.»  
Empecemos por las cualidades exigidas para obtener el cargo de juez letrado de imprenta. La primera es ser vecino de la capital de la provincia. Esta condición personal me parece conocidamente perjudicial, y su funesto influjo en los actos jurisdiccionales está reconocido en las leyes del reino y en los reglamentos del orden judicial; y se ha reconocido con sobrada razón perjudicial, a causa de los vínculos de afecto y de amistad que se contraen en el pueblo donde uno ha tenido y tiene por largos años su residencia; vínculos que son remora, si no obstáculo, para la recta administración de justicia. Además, esta condición es antinómica é está señaladamente excluida por el tercer requisito, ó sea el de haber ejercido la abogacía por cinco años en cualquier pueblo de la provincia; porque si al aspirante a juez letrado le basta la circunstancia de haber ejercido la abogacía por espacio de cinco años en cualquier pueblo de la provincia, claro es que a muchos de los que esta condición les suadire, no puede cuadrarles la otra de ser vecinos de la capital. Estas dos afirmaciones del texto se excluyen mutuamente y contradicen.  
Se les impone también la singular obligación de comprometerse por declaración otorgada ante el regente de la Audiencia a residir en ella por espacio de dos años. Esto es, por lo menos, una cortapisa exuberante é inútil, y además una invención completamente peregrina, porque siendo el juez letrado de imprenta un empleado público, natural y forzosa mente habrá de residir donde este su destino. El empleado público está apegado al destino y no puede abandonar a su antojo la residencia que le imponen sus deberes, excepto en esos casos intercedentes de elección popular que solo se ejercen en ciertas épocas del año, como sucede con el de diputado provincial y otros, que por lo mismo no requieren una residencia constante en el lugar donde ejercen sus funciones. Por otra parte, ningún empleado público puede abandonar su destino sin incurrir en la pena de inhabilitación temporal. De consiguiente, entiendo que no hay necesidad de semejante condición en la ley que elaboramos.  
El único signo de idoneidad que la comisión demanda para un cargo tan elevado é importante, es el ejercicio de la abogacía durante el último

periodo de cinco años; pero no se dice si este ejercicio ha de practicarse en pueblo donde haya audiencia, ó por lo menos juzgado. De modo que podrían correr esos cinco años por los bienaventurados pretendientes que por su virtud infamante adquieren ciencia y práctica, lo mismo ganados en Madrid que en Valdecañas, en Pinto que en Valdeoro: se evidencia por tanto que los cinco años de ejercicio de la abogacía no pueden ser medida justa y fiel de la capacidad para aspirar al puesto difícil y elevado de juez de imprenta de la misma ignota é inútil nomenclatura de provincia, y mucho menos de Madrid, al cual se le confiere, y yo lo apruebo y aplaudo, la categoría ó, presidente de sala de audiencia de fuera de la corte.  
Esta cualidad específica de ejercer cinco años la abogacía, necesita como aditamento para valer algo, para significar algo, otros accesorios que demuestran el concepto del público, que revelen la opinión conquistada y merecida; ni cinco, ni quince, ni veinte, ni treinta años de ejercicio la abogacía confieren en absoluto título alguno de idoneidad. Puede ser uno abogado de escritorio, si da en vivir juergas años, y así y todo morir de legleyo sin haber llegado a juriconsulto jamás.  
«¿Cuáles son los datos que suponen, por inducción se entiende, aptitud cumplida, idoneidad notoria? Que está matriculado en un colegio de abogados, que haga estas ó las otras pruebas, que se ilustre, en fin, con algunas circunstancias, por virtud de las cuales la opinión pública lo distingue y elige. De consiguiente, los muchos ó pocos años de ejercicio en la carrera, y otras cualidades accesorias de las que no imprimen carácter, no pueden ser nunca regla de la capacidad, ni medida adecuada para graduarla.  
Se necesita para ejercer un cargo tan elevado como el que desempeñan los jueces y fiscales de imprenta, tener una historia propia de honrosos merecimientos en la carrera judicial, una virtud probada que les dé autoridad y dignidad personal, y esto es provechoso, no solo a la institución misma, sino al gobierno. Puesto que exigimos a los que aspiran a tan encumbradas posiciones cualidades, antecedentes y servicios, no se nos arguya que esto es mucho pedir: es pedir lo justo, lo necesario, lo que corresponde cuando se trata de una cosa tan alta como la magistratura, no cabe exceso.  
Discutiendo loal y sinceramente como lo haré siempre, habré de confesar que me ocurrió la idea, al leer estos artículos y los precedentes, de que deberían ser elegidos estos funcionarios por el ministro de Gracia y Justicia. Sin embargo, después de reflexionar, he concluido por trasladar, y no quiero someter nada problematico ni dudoso al examen y consideración del Congreso, he podido transigir con que los nombres del ministro de la Gobernacion, porque vienen propuestos por las audiencias, y esto ya es algo; y porque habiendo de ejercer hasta cierto punto funciones mistas que tienen algo de gubernativas, puede bien consentirse que sean propuestos por las salas de gobierno de las audiencias, y escogidos después y nombrados por el ministro de la Gobernacion. Pero cualquiera que sea la forma del nombramiento, el hecho es, y no hay que hacerse ilusiones ni revolverlo en duda, que son empleados judiciales por sus funciones, por su naturaleza, por sus resoluciones, análogas siempre a las que ejercen los encargados de administrar justicia. Verdad es que las respectivas atribuciones son en ciertos casos diferentes; pero también lo es que aunque se ejercitan de distinta manera, son esencialmente análogas, y sustancialmente idénticas.  
No me detengo a analizar el pormenor de estas funciones, porque todos los señores diputados han leído la ley, todos la han estudiado, y todos saben la peculiar manera que habrán de tener estas funciones, diórnas de desenvolverse la gestión de estas funciones gubernativas como jurídicas. Siendo esto así, como lo es, será también lógico, racional y forzoso que habiendo de conferirse a estos funcionarios las categorías que la presente ley les consagra, y que yo no les disputo, se les pida por razon de reciprocidad todas las cualidades que exigen los reglamentos, la costumbre, la necesidad y la legalidad para los que aspiran a estos últimos puestos; en una palabra, han de adornarlos, si no todos, la mayor parte de las cualidades que se exigen a los demás magistrados: no de otra manera podrán merecer y adquirir prestigio, podrán conquistar la consideración de sus ciudadanos; podrán alcanzar la aceptación y respeto de la opinión pública inteligente.  
«¿Qué se exige para llegar a presidente de sala ordinaria? Los reglamentos vigentes demandan haber sido por lo menos jueces de ascenso cinco años, jueces de término otro tanto tiempo, y magistrados tres ó cuatro años; pues nuestro ejemplo a los que han de alcanzar el cargo de jueces de derecho en Madrid, con el fin de facilitar su nombramiento, y sin embargo, las categorías de estos y las de presidentes son exactamente las mismas.  
Hemos querido los firmantes de la enmienda dar la discreta y posible amplitud a las categorías señaladas, para que el gobierno no se queje de la escasez de sazonado y abundante fruto si cosechar este vasto plantel; hemos, hasta cierto punto, derogado ó modificado lo estatuido por los reglamentos para los ascensos en el orden judicial; hemos ido más adelante; hemos abierto la mano, y somos tanichismo más indulgentes que lo es el idéntico caso del proyecto elaborado por la comisión de códigos acerca de la organización de los tribunales. Hemos dejado al gobierno los medios necesarios para que busque la capacidad, la virtud probada, y consulte holgadamente el legítimo influjo de la opinión ilustrada y competente; circunstancias que inducen, armoniosamente unidas, al acierto de la elección, y a la vez enaltecen y honran a los que sean para estos puestos escogidos.  
Señores, ha de suceder aquí lo que viene aconteciendo siempre sin ningún género de variedad ni de inverosímil excepción, porque está en la naturaleza del hombre y de las cosas: los cargos de jueces y de fiscales de imprenta han de ser por su índole y esencia transitorios, un puente, un medio para alcanzar en realidad lo que se columbra en esperanza; podrá ser ambicionado su logro, no siendo estorbo de este anhelo la hoguera que arde allí, y amenaza consumirlo, de las pasiones políticas para encumbrarse por esta aspera vía, y llegar al seguro y reposado puerto de las presidencias de sala y de las fiscalías de audiencias: esta es toda la verdad. Serán estos cargos, señaladamente el de fiscal, una especie de purgatorio, por cuyo tránsito se irá al paraíso; un medio en realidad laborioso para obtener otra posición mejor, tras de la cual se va, y a la que se aspira por persigue. Si esos cargos, de tanta pesadumbre aun para robustos hombres, de jueces de derecho y de fiscales de imprenta hubieran sido, no se establecerían ningún género de requisitos extraordinarios que dificultaran el aspirar a ellos y obtenerlos; déjeseles sumidos siempre en las cosas de la imprenta, y aunque carecieran de toda cualidad anterior, sería suficiente este trabajo para que purgasen el pecado de su origen.  
Condenado a fiscal ó juez perpetuo de imprenta, equivaldría al sufrimiento de una pena irremisible, tal esperanza; pero no siendo perpetuos tales cargos, el purgatorio será pasajero, y la esperanza de conseguir el paraíso muy realizable. Es pues, como he dicho antes, un puente para aspirar a las presidencias de sala ó a las fiscalías de las audiencias. Esto no se puede aceptar en buenos principios de administración, porque sería no exigir nada a las personas que vayan a desempeñar tan altos puestos. Pues si de entre las borrascas de las pasiones políticas se ha de alcanzar por estos medios (y yo lo concedo persuadido de que en estos deseos no se puede estar mucho tiempo) el honorable y reposado puerto de un tribunal, el asegurado cargo de administrar justicia en la jurisdicción ordinaria, necesario es que sepamos de dónde se viene, ya que sabemos a dónde se va; es menester que sepamos si lo merecen los elegidos; que sepamos cuál es su historia; que sepamos que no asaltan esos puestos tan codiciados, sino que los ganan. Merecerlos para desempeñarlos; desempeñarlos con acierto y probidad para lograr los más codiciados: esto es lo que pedimos, esto es lo justo, esto es lo conveniente.  
Todo hombre de gobierno reconoce la necesidad absoluta de organizar sólida y definitivamente las carreras civiles; porque las carreras organizadas constituyen el régimen interior de la administración pública: son el nervio, el poder, la fuerza de los gobiernos y su prestigio, el sosten del trono, el dique contra el torrente de las revueltas anárquicas, el firme escudo de la libertad civil y política, la garantía del derecho. Las carreras organizadas aborran las ambiciones depravadas é impetuosas, estimulan a la juventud estudiviosa y modesta, abren la puerta al verdadero mérito, la cierran a la intriga audaz y pretenciosa. Por esto la opinión unánime reclama este adelanto, esta mejora.  
En la contestación al discurso de la Corona se indicó esta idea salvadora, y fué aceptada por el gobierno; se ha comenzado a realizar trayendo la ley de ascensos militares; un señor diputado ha presentado un proyecto de ley de empleados públicos, que aunque a mi me parece insuficiente, reconozco que el gran servicio que ha prestado al país comenzando esta reforma reclamada en vano tantas veces. En general la tendencia de la época, tendiendo conservadora y eminentemente liberal, se dirige a que se organicen las carreras civiles; y cuando esto sucede, naturalmente una carrera que empieza, porque se trata de reemplazar el orden antiguo que ha de hacer de esta ley, el señor ministro de la Gobernacion hace las provisiones en todas las provincias, más tarde ó más temprano han de pasar los funcionarios de ciento; se necesita una organización acabada y perfecta, proporcional a la grande influencia con que ha de pasar esta innovación en el corazón mismo del orden judicial.  
Las carreras organizadas, como he dicho antes y no me cansaré de repetir, son el nervio de los gobiernos, son la garantía de la conservación del orden público, son el sosten del derecho, son, en fin, el arma, digámoslo así, del gobierno para excusar las influencias y los compromisos que sobre él pesan. Cuando un ministro tiene una ley orgánica, se escuda con ella y dice: yo no puedo dar ese empleo con arreglo a la ley.  
Esto es lo que sucede cuando las carreras están organizadas: aborran las malas ambiciones; favorecen el mérito, estimulan las ambiciones modestas, se crean repúblicas y funcionarios de mérito y distinguidos conocimientos que ilustran al país y ayudan al mismo gobierno que los elige, con ayuda de verdaderos, con ayuda eficaz, con ayuda vigorosa, que consiste en el buen desempeño de sus funciones y en la aprobación de la opinión pública.  
«¿Cuáles son las carreras que hay en España organizadas? No hay más que tres carreras organizadas: la eclesiástica, la militar y la judicial.  
La carrera eclesiástica. Contemplad, señores diputados, la estructura sólida y fuerte de esa carrera; aparte de las categorías de derecho divino que existen en ella, todo lo que ha dictado la prudencia humana, la experiencia, la sabiduría, asombra por su admirable organización. Observad lo que se necesita para llegar desde tonsurado a presbitero, desde presbitero a predicador, a confesor, a párroco; observad lo que necesita el párroco para ascender al episcopado.  
Este es un ejemplo que no debe ser perdido: así resiste esa organización a los embates de todas las malas pasiones; así resiste al tiempo y a los siglos; es el símbolo de la unidad y de la fuerza, y de que tendrá un porvenir que se pierda en la prolongación de los tiempos venideros.  
La carrera militar es la única bien organizada. «¿Cuáles son las bases cardinales, cual es el secreto de esa fuerza? Muy sencillo: el grado, el orden de la escala de las recompensas y la inamovilidad. A esto se reduce el gran secreto de esa fuerza.  
Nuestros queremos lo mismo: el orden en la escala, el grado y la inamovilidad.  
La carrera militar es otro modelo que también resiste, fuera de circunstancias extraordinarias, a toda tentativa de corrupción; también ofrece la idoneidad en todos los grados. ¿Qué se necesita para llegar de soldado a capitán, de capitán para ceñir la faja honorífica de general? Servicios eminentes, conducta, exposición y riesgo de la vida, habilidad, ciencia. ¿Por qué tienen menos respetabilidad los empleados del orden civil, tan aptos como ellos? No consiste más que en la organización de la carrera militar, porque allí se llega por el mérito, la escala y el grado, mientras que en las otras carreras se llega muchas veces por la improvisación debida al favor.  
La carrera judicial está menos perfectamente organizada, no por culpa de los reglamentos, sino por su inobservancia; pero hay también escala general, orden; falta algo en la aplicación; pero ¡desgraciado y menospreciado el que entre en la carrera judicial por improvisación, más desgraciado el que el ministro que lo nombre! Va a sentarse en un tribunal donde será mirado como un intruso, como un hombre que ha asaltado aquel puesto. Y a causa de esta organización las desafortunadas ambiciones son por fortuna poco frecuentes en la carrera judicial, y por eso hay respetabilidad y se hace bien el servicio.  
Para llegar al límite y a la cúspide de la institución más alta judicial es necesaria la vida de un hombre consagrado al servicio público, lleno de trabajos, de servicios, de privaciones. Esto consiste en que es una carrera organizada.  
Pues bien: si los jueces y fiscales de imprenta han de llegar a ser miembros de un tribunal, es indispensable que salgan de las categorías que

exige esta enmienda, si como ministros de justicia han de hacer parte del poder judicial. He dicho poder judicial, y no me arrepiento, aunque no por haberlo dicho me habrá de angustiar ahora en una cuestión de metafísica política. Le llamaré si quisiere orden judicial, como está de moda; no sé si debe llamarse poder judicial el que decide inapelablemente de la hacienda, del honor y hasta de la vida de los ciudadanos; le llamaré orden judicial, como si dijéramos orden monástico por lo que tiene de pobre y estrecho, ó orden de caballería por lo que tiene de protector y desinteresado.  
Esta es la ocasión, con la imparcialidad que me debo a mí mismo y a la Cámara, de significar que el señor ministro de Gracia y Justicia ha aprovechado el tiempo y la oportunidad que ha tenido, y de que otros han carecido, para colocar, según mis noticias, hasta 250 jueces y promotores cesantes, y de haber llevado a las audiencias a los magistrados cesantes que lo han solicitado.  
Pues cuando se empieza a introducir orden en esta carrera, ¿es cosa de perturbarla trayendo gentes que no pueden rigurosamente entrar en los tribunales é introduciendo en ella un elemento desorganizador y desorganizado? No me parece regular.  
Siento que no esté presente el señor ministro de Gracia y Justicia, para pedirle que trajese cuanto antes la ley de inamovilidad judicial, la de organización de los tribunales, la ley de responsabilidad, y la ley de casación en materia criminal.  
Pero aun de pasada, esta es la ocasión de combatir el error vulgar de que el ministerio judicial no puede ni debe intervenir en la política. Error funesto, completamente contrario al establecimiento y consolidación de la libertad política, y al respeto y observancia del derecho, error pernicioso y absurdo. En los países libres, y a señaladamente en Inglaterra y en los Estados Unidos, donde realmente la libertad existe, el poder judicial es el primer elemento de orden y de libertad en la sociedad; en la forma externa parece que no influye, y en realidad no influye directamente en la política; pero por vías indirectas, por vía de contención de litigio, anula y casa, y a la larga deroga las leyes institucionales y las invasiones de la administración contra los derechos de los ciudadanos, remediando sin ruido ni esfuerzo los abusos del poder, vengando el legislador ó del gobierno, y resguardando la libertad política de la nación.  
Véase por qué siendo los jueces de imprenta funcionarios públicos, deben tener sin embargo los caracteres fundamentales de los jueces de jurisdicción ordinaria.  
No hago mención de la semejanza que ha habido en el continente europeo, y principalmente en Francia y en España, de esa especie de intervención en materias políticas de los tribunales de justicia. Sabida es nuestra antigua fórmula de «obediencia y no se cumpla», y el veto que ponían los Parlamentos de Francia al registro y cumplimiento de ciertos actos del gobierno.  
Mas pasando a otro orden de consideraciones, ¿de dónde nace esa funesta plaga de la empleomanía que es de la falta de organización de las carreras? De esta falta de organización nace la arbitrariedad, y vemos personas que no tienen ni grandes ni pequeños merecimientos ascender a los más altos puestos del Estado.  
Pues bien: no hay gobierno perfecto; toda forma de gobierno adolece de defectos y vicios que le son peccati mortalia, y no hay ningún gobierno más ocasionado a la empleomanía que el gobierno representativo. ¿Por qué? Porque es gobierno de influencias, es gobierno de elecciones, y porque para influir, ya en las elecciones, ya en otras cosas concernientes al movimiento político, es una gran palanca un empleo. Así como este régimen en los tiempos turbulentos padece la enfermedad de las facciones, en los tiempos pacíficos está sujeto a la corrupción; y ninguna corrupción más fácil, más extensa, menos chocante a las ideas recibidas, y por consiguiente más perniciosa, que la corrupción de la empleomanía.  
El régimen del Estado, propiamente dicho, es la organización de las carreras. La empleomanía que degrada los caracteres, que fomenta el espíritu de hoganza, que mata el espíritu de libertad, que hace a los pueblos serviles y revolucionarios a la vez, no se puede extirpar sin la organización de las carreras.  
Esto es el propósito de los firmantes de la enmienda; si lo conseguimos, creemos haber hecho un modesto, pero sano y positivo servicio a la patria.  
El Sr. ULLOA.—Pocas palabras tengo que contestar al discurso del Sr. Ríos Rosas.  
El deseo de que se organicen las carreras del Estado es un deseo general en España. Sin embargo, cuando a pesar de estos deseos no se ha presentado nunca una ley, demostraría bastante que el asunto es más difícil de lo que parece. La primera dificultad que vemos es esa división que hay que hacer entre los empleos políticos y administrativos; y por más que sean lamentables esas improvisaciones escandalosas, por más que sea lamentable el favor, y no el mérito, sea el que lleve a ciertos destinos, preciso es convenir que en este género de gobierno, cuando las altas posiciones no se conquistan por los años que se está en una oficina, sino por medio de la tribuna y de la prensa, es imposible que al mismo tiempo que se prueben estos merecimientos, indispensables en los gobiernos representativos, deje alguna vez de abrirse la puerta al favor, y se entre por ella el que no tiene mérito.  
En la carrera judicial, naturalmente es más fácil la reforma, porque se presta más a ese orden de ascensos y antigüedad de que el Sr. Ríos Rosas se muestra partidario.  
Hechas estas ligeras indicaciones, diré al señor Ríos Rosas que, como con efecto ha notado, ciertas condiciones que se exigen a los jueces de imprenta no correspondían a sus funciones ni a su carácter: esto depende de que primero se trató de nombrar un juez provisional, no creando un destino público, sino una comisión, y para esta comisión se exigieron ciertas circunstancias. Después de esto, para enlazar la institución del jurado, se propuso lo que consignó el proyecto. Por consiguiente, la comisión está de acuerdo con su señoría en la parte de la enmienda que se refiere a los jueces letrados, y acepta las categorías que en ella se establecen, dentro de las cuales puede hacer el gobierno la elección de esos funcionarios; pero de ninguna manera puede aceptar la segunda parte que se refiere al fiscal de imprenta.  
S. S. conoce la diferencia sustancial que hay entre uno y otro funcionario: El gobierno no tiene en el nombramiento del juez de imprenta más deseo que el que tiene en la elección de cualquier otro magistrado. Pero el gobierno no tiene nunca por su representante a ese juez. Así es que a pesar de que en el proyecto de ley no se dice que se ha establecido la inamovilidad, no veo razón alguna para que el juez de imprenta sea amovible.  
Al paso que el Sr. Ríos Rosas comprenderá que

discutiendo loal y sinceramente como lo haré siempre, habré de confesar que me ocurrió la idea, al leer estos artículos y los precedentes, de que deberían ser elegidos estos funcionarios por el ministro de Gracia y Justicia. Sin embargo, después de reflexionar, he concluido por trasladar, y no quiero someter nada problematico ni dudoso al examen y consideración del Congreso, he podido transigir con que los nombres del ministro de la Gobernacion, porque vienen propuestos por las audiencias, y esto ya es algo; y porque habiendo de ejercer hasta cierto punto funciones mistas que tienen algo de gubernativas, puede bien consentirse que sean propuestos por las salas de gobierno de las audiencias, y escogidos después y nombrados por el ministro de la Gobernacion. Pero cualquiera que sea la forma del nombramiento, el hecho es, y no hay que hacerse ilusiones ni revolverlo en duda, que son empleados judiciales por sus funciones, por su naturaleza, por sus resoluciones, análogas siempre a las que ejercen los encargados de administrar justicia. Verdad es que las respectivas atribuciones son en ciertos casos diferentes; pero también lo es que aunque se ejercitan de distinta manera, son esencialmente análogas, y sustancialmente idénticas.

en una buena organizacion judicial este poder seria tanto más respetado cuanto más amovible fuera el fiscal. Los tribunales no llegarán a ser realmente inamovibles mientras no se varien las condiciones del ministerio fiscal en el sentido de que sea más amovible el representante del gobierno. No se puede poner, pues, cortapisa al gobierno por el nombramiento de una persona que le ha de representar.

Pero como nosotros no hacemos la ley del parlamento, sino la del purgatorio, por lo mismo que el destino del fiscal es enojoso, por lo mismo que tiene contra sí ciertas prevenciones, se cree oportuno dar un ventajoso sueldo y de una categoría. Pero no se dice tampoco que precisamente el fiscal de imprenta pasará a un tribunal superior; lo que se hace es consignar esa categoría, que se cree necesaria para dar importancia a sus atribuciones.

No tengo más que añadir sino decir que aceptamos plenamente la enmienda en lo relativo a los jueces letrados de imprenta, porque estos funcionarios no son agentes inmediatos del gobierno; pero tratándose del fiscal, que es su agente, no creemos que debe ponerse cortapisa alguna al gobierno en su elección.

El Sr. RIOS ROSAS (D. Francisco).—Empiezo dando las gracias más sinceras a la comision por haber aceptado una de mis enmiendas, y voy a ser muy breve en las rectificaciones.

No he dicho una palabra de que los fiscales fueran inamovibles; yo lo quiero tan perfectamente amovibles como los desea el Sr. Ulloa. Digo más: si no fueran amovibles, no podrían ser instrumentos útiles de la administracion de justicia y de la gobernacion del país; no podrían representar al gobierno, no podrían ejercer sus funciones desembarazadamente. Esta es una doctrina corriente que no se me ha ocurrido ponerla en duda. Pero no exijo la comision y el gobierno capacidad en los funcionarios administrativos eminentemente amovibles. Pues con la misma y mayor razon debe exigirse a los fiscales. Y los signos de esta capacidad han de venir de alguna parte; han de venir de servicios anteriores, de merecimientos, y eso es lo que yo quiero en los fiscales. Es decir, yo quiero que los fiscales no se improvisen; pero, sin embargo, dejo el camino completamente desembarazado al gobierno para su elección.

Sí, señores, son siete categorías las que hay, según el proyecto de ley, y que representan un número muy considerable de hombres; por qué no se ha de sacar de esas categorías el fiscal de imprenta? Yo lo que he significado es que los fiscales de imprenta tengan capacidad, tengan precedentes, tengan aptitud; y esto no precisamente porque hayan de pasar a la magistratura. Esta es solo una circunstancia muy importante y digna de tenerse en cuenta. La circunstancia principal es la de ejercer la justicia distributiva, la de lograr que se haga bien el servicio, la de conjurar la empleomanía, y que así como para ser fiscal en los tribunales ordinarios se exigen condiciones de idoneidad, se exijan también, y con mayor razon, bajo ciertas reservas, en el fiscal de imprenta; y permítame el Sr. Ulloa que le rectifique lo que ha dicho sobre la inamovilidad de los fiscales en el fuero ordinario.

La organizacion del ministerio público no tiene ninguna condicion de inamovilidad; son completamente amovibles los fiscales de los tribunales ordinarios; no estorba el exigir condiciones previas de idoneidad para que los fiscales sean amovibles a voluntad del gobierno; y yo no sé por qué, aceptando las razones en que se apoyaba la primera enmienda, no se han de aceptar estas y otras que son análogas y correspondientes, que completan un sistema y que justifican la segunda. La diferencia que existe entre los fiscales y magistrados no consiste más sino en que los unos son amovibles y los otros no; pero tanto los unos como los otros necesitan condiciones de aptitud.

Hablando de los fiscales, el Sr. Ulloa ha venido a proponer implícitamente que tengan solo una categoría estéril y nominal, solo aparente, aun cuando esa no ha sido su intencion. ¿Qué significa en este caso la categoría? Pues ó no significa nada, ó significa la aptitud y capacidad para optar a igual empleo en la escala de la jurisdiccion ordinaria. Yo no dudo, cualesquiera que sean los ministros, que todo gobierno deseará el acierto en la elección de los que le han de representar, y especialmente en la elección de aquellos que le han de representar tan inmediatamente como el fiscal de imprenta; yo no dudo que desearán que el que ejerza este cargo sea una persona idónea y que merezca el aplauso de la opinion; pero sin embargo de esto, yo creo que es menester poner cortapisas a la elección para que de cualquier persona no se improvise un fiscal.

El Sr. Ulloa desea como yo la organizacion de las carreras. Pues ya que estamos en la ocasion, ya que estamos en que estoy de pie en la tribuna, en las manos vamos a organizar esta que ha de producir, si el ministerio de la Gobernacion usa de las facultades que se le conceden esta ley, ciento u ochenta, ó setenta empleados por lo ménos, porque en cada capital de provincia ha de haber un fiscal de imprenta y un juez letrado de imprenta.

No entraré en la apreciacion de las razones del Sr. Ulloa respecto de la dificultad de organizar las carreras administrativas. Yo reconozco esa dificultad, pero creo que no es invencible; y prueba de ello es un decreto de hace uno ó dos años que ha arreglado uno de los ramos del ministerio de Fomento dándole una organizacion especial y cierta condicion de inamovilidad que responde a las necesidades de ese ramo.

Ahi tiene el Sr. Ulloa un ejemplo práctico de que es posible, y no solo posible, sino bastante hacedero, organizar las carreras administrativas. Otro ejemplo lo tiene tambien S. S. en la carrera de telegrafos.

Yo no he hablado, y será esta mi última rectificacion, de la organizacion de los tribunales inferiores. Reconozco los defectos de esta organizacion, aunque no en tan grande escala como el Sr. Ulloa ha proclamado.

Pero creo que sin embargo son la garantía más grande para la libertad, no solo para la libertad política, sino para la civil, lo que estoy sosteniendo. No es extraño que en ellos se encuentren muchos defectos, aunque estén atenuados, por lo que ha dicho el Sr. Ulloa, por las costumbres de aquel país y por el beneficio influjo que ejercen garantizando la libertad civil y política de los ciudadanos.

Así, yo rogaria al Congreso en vista de que las dificultades expuestas por la comision para aceptar la enmienda relativa a los fiscales de imprenta, solo se reducen a dejar en más libertad al gobierno procediendo a la elección que considere más conveniente, y considerando que el gobierno tiene una amplitud y una libertad casi ilimitadas, y que aun dejando lo que el Sr. Ulloa reclama, no haria daño de ellas sino dentro de esta esfera, se sirva tomar en consideracion y aprobar mi enmienda en todas sus partes, toda vez que permite al gobierno escoger entre un número inagotable de personas que crea más a propósito.

El señor ministro de la GOBERNACION.—No necesitaba hablar, pero por cortesia voy a decir cuatro palabras.

Estoy conforme con la comision en admitir la enmienda en la parte relativa a los jueces letrados y en hacer la elección entre esas categorías que propone S. S. Pero respecto al ministerio fiscal, igual es su objeto. Si es el acierto de la elección, todo el mundo escoge lo que es de su confianza; todo el mundo escoge su médico y su arquitecto; pues lo mismo digo del gobierno respecto al fiscal de imprenta, que tanto interés tiene en que el fiscal de imprenta sea de toda su confianza. Yo creo que todos harán lo que yo; he escogido lo que mejor me parecia, y estoy seguro que S. S. y otros, en mi puesto, harían lo mismo que yo.

Segundo objeto: el acreditar por signos anteriores la capacidad de la persona nombrada. A esto debo manifestar que podrá saberse si un juez es laborioso, es entendido, etc.; pero ¿yo puedo saber si ese juez participa de las opiniones del gobierno en aquella situacion?

La imprenta ha tenido sus veleidades. Si ahora, por ejemplo, la imprenta puede atacar al gobierno por rómora, mañana puede atacarle en sentido inverso; y es menester que el fiscal de imprenta, además de estar conforme con la política del gobierno, deba estar adornado de otras cualidades, y es la primera el don de la palabra, que varia según las condiciones del sitio en que debe ejercitar su cargo. Abogados hemos visto sumamente lucidos en el foro, y luego en el Parlamento no han correspondido a sus glorias pasadas. Fiscales hay muy buenos, que analizan de una manera aventajada una causa criminal, y luego vienen al tribunal de imprenta, a donde suelen concurrir los más grandes oradores, y sin embargo, no servirían para el objeto que alli eran llevados.

Si cuando el interés del gobierno es acertar; si las categorías no pueden servir y aun conoecerse la utilidad, claro es que no pueden establecerse en esta ley. Que pasa por ese purgatorio para llegar a la gloria: en ese caso, en la ley de organizacion de tribunales se puede poner un límite; yo no me opondré a que se exijan ciertos servicios para ser fiscal de imprenta, pues no creo justo que por estar solo dos meses en la fiscalia de Madrid, puedan llegar a ser presidentes de sala.

Pero sobre todas estas consideraciones, a mí me detendría en admitir la enmienda del Sr. Rios Rosas otra importantísima. Para ejercer el cargo de fiscal se necesita cierta pasión política. En el caso que una persona entra en la carrera tranquila de la magistratura, hay de esa vida azarosa de la política, y no quiere aceptar un cargo político como es el del fiscal de imprenta. Los hombres políticos es necesario que estén foguados en esta clase de fuegos, y por consiguiente en las categorías de S. S., no habría quien quisiera aceptar ese cargo.

Siempre que en alguna ley se ha puesto la condicion de diputado para el desempeño de un cargo público, me he dolido de ello, porque el gobierno puede echar mano del cargo de diputado para un servicio público determinado, y no para la carrera judicial.

Por todas estas consideraciones, el gobierno acepta la enmienda relativa a los jueces letrados, más no en lo que hace relacion al ministerio fiscal.

El Sr. RIOS ROSAS (D. Francisco).—Doy gracias al señor ministro de la Gobernacion por su amabilidad en haber admitido la primera parte de mi enmienda.

Yo convengo con S. S. en que nadie tiene más interés que el gobierno en acertar en la elección de los fiscales de imprenta; pero de que el gobierno tenga ese interés, ¿se ha de seguir el que no deben establecerse esas categorías? Dentro de ellas, ¿no puede hacerse acertadamente la elección? Si por el interés del acierto no se hubiesen de organizar las carreras, ninguno estaría organizada.

Dice S. S. que los jueces en el sosegado ejercicio de la magistratura no están predisuestos a las luchas políticas. Esa categoría se compone en su mayor parte de personas que están habituadas a usar de la palabra; hay promotores fiscales, abogados fiscales, y entre esos mismos podrá encontrar el gobierno muchos cuyas opiniones políticas estén conformes con las suyas y tengan todas las cualidades que desee.

Por lo demás, las garantías que han de tener los ministros de que los fiscales estén dispuestos a seguir siempre las inspiraciones del gobierno, a ser órganos fieles del gobierno, esas garantías están en la amovilidad, porque naturalmente el que no satisfaga por sus condiciones personales, por su inteligencia, por su conducta, al ministro, puede separarse sin mengua de nadie porque no sirva para el cargo, ó porque no obtemperare a la inspiracion del ministro.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion la primera parte de la enmienda, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Abierta discusion sobre la totalidad del título, dijo:

El Sr. ORTIZ DE ZÁRATE.—Antes de entrar en el fondo de la cuestion, diré algo acerca de lo que han manifestado los dos oradores que me han precedido en el uso de la palabra sobre la organizacion de las carreras del Estado. Yo presenté una proposicion sobre este particular; despues presenté otra el Sr. Mantada, y el Congreso y la comision estuvieron conformes: yo no debo decir sino que participo de esa idea general. Reconozco el denuedo de ese negocio, y reconozco que necesita mucho estudio.

Pero dejando esto a un lado, pregunto a la comision: ¿hay necesidad de crear esta nueva carrera que pertenece al órden judicial? Yo creo que no, y así lo manifestó el gobierno en su proyecto. ¿De dónde nace esta necesidad? ¿Acaso no hemos visto que los tribunales no han detenido nunca las causas por delitos de imprenta? Entonces, ¿qué crear una nueva carrera? Pero aunque hubiera necesidad, ¿debia crearse este tribunal excepcional cuando todos estamos conformes en que los tribunales excepcionales vayan desapareciendo poco a poco? Si esta es la tendencia, ¿por qué se presenta este proyecto de ley?

Siendo, pues, la tendencia social venir a la unidad, es claro que estableciendo aqui un fuero especial, vamos a dar un salto atrás que no me parece conveniente; yo creo, pues, que debía suprimirse el título 9.º, dejando la formacion del sumario y la presidencia del jurado al juez de primera instancia, mucho más cuando hemos oído a la comision que el juez letrado de imprenta ha de ser ni más ni ménos que un juez de primera instancia. No hay, pues, ningun motivo que recomende la creación de ese juez especial.

Yo creo que los tribunales excepcionales han nacido aqui de una idea errónea; de la diferente tramitacion que necesita cada negocio, de la prisa con que debe haber un tribunal especial; pero yo comprendo que lo que ha debido hacerse es variar el procedimiento, y no el tribunal; y este principio de unidad es aplicable tambien a la unidad de fueros, reconociéndolos como excepciones en cada provincia, con la cual podría establecerse el Código, y aun llegarse a la unidad completa si se ponía tambien un artículo que diera a los individuos de las provincias exentas la facultad de optar entre su legislacion especial y la comun.

Tampoco comprendo que haya un tribunal en cada ministerio; a mi modo de ver, todos los jueces debían nombrarse por el ministerio de Justicia y Justicia, y por todo ello creo que no deben establecerse estos tribunales, y que de establecerlos, debían tener su origen en el ministerio de Justicia.

Tampoco creo yo que debiera haber un ministerio fiscal, sino dar al ministro de la Gobernacion la facultad de nombrar como fiscal a quien quisiera, fuera ó no abogado, por supuesto si darle más carácter que el administrativo, porque ninguna relacion ni analogia tienen sus funciones con las demás del órden judicial.

Suplico, pues, a la comision que retire estos títulos, ó que, por lo ménos, los redacte como estaban en el primitivo proyecto del gobierno, en el que, a mi modo de ver, eran más aceptables.

no el jurado, que constituye la especialidad del tribunal; y como esto ya está votado por las Cortes, a cargo yo que S. S. tuviera un gran derecho para combatir su institucion.

Además, como no podía darse a un juez de primera instancia la facultad de fallar sobre lo que propusiera un fiscal que es presidente de sala de audiencia de fuera de la corte, esta razon ha venido a unirse a las otras para determinar la creación de esos funcionarios.

En cuanto a la diversidad de fuero, yo soy aún más radical que S. S.; yo no quiero más que un mismo código en todas partes.

El Sr. ORTIZ DE ZÁRATE.—Dice el señor Ulloa que la que se crea no es carrera; yo creo que sí, porque aunque sea corta, no deja por eso de ser carrera.

Tampoco es exacto que yo rechace el jurado; lo que he rechazado es el juez especial que ha de presidirle, creación que no es seguramente nueva en España, sino que por el contrario, ya se encuentra en las leyes recopiladas, y por eso decía yo que el crearle de nuevo era dar un salto atrás.

En cuanto al argumento de categoría del fiscal, yo creo que no se le debía dar esa categoría; pero además, tambien en los tribunales ordinarios tiene más carácter el fiscal que los magistrados.

El Sr. ULLOA.—Yo no he dicho que S. S. rechazara el jurado, sino que atacando los tribunales excepcionales atacaba al tribunal de imprenta, y por consiguiente al jurado, que es el verdadero tribunal.

Además, pudiendo cometerse por la imprenta delitos ante varias jurisdicciones, era menester que hubiera un juez que representara al jurado aunque este estuviera disuelto.

Sin más discusion, se procedió a la votacion por artículos, aprobándose en votacion ordinaria los señalados con los números 85, 86, 87, 88 y 89.

Sobre el art. 80 fué nominal la votacion, resultando aprobado el artículo por 75 votos contra 11. Se aprobó igualmente en votacion ordinaria los artículos 91 y 92, y las enmiendas admitidas por la comision, que constituían los artículos 93 y 94.

Abierta discusion sobre el título 10.º, se leyó este y la enmienda del Sr. Rios Rosas.

El Sr. GONZÁLEZ (D. Ambrosio).—Si la comision retira el artículo relativo a las circunstancias del fiscal y a su categoría, se retira la enmienda.

El Sr. ULLOA.—La comision no tiene inconveniente en retirar el art. 95, dejando solo como cualidades del fiscal el ser abogado y mayor de veinticinco años; pero no puede ménos de sostener el art. 97.

Puesta a votacion la enmienda, fué desechada.

El Sr. CALVO ASENSIO.—Empiezo por manifestar partidario de las ideas del señor ministro de la Gobernacion, respecto al nombramiento del fiscal de imprenta; pero no comprendo la contradiccion que existe entre estas ideas y uno de los artículos de la ley.

Yo comprendo que el ministro no tenga trabas para nombrar el fiscal de imprenta, y que se dé a este cuanto recompensa quiera el ministro; pero de ningún modo categoría, cuando no se exige para serlo más condiciones que el tener veinticinco años y ser abogado, y por consiguiente, el favor del ministro puede dar a un mismo recién salido de la universidad la misma categoría que a los que han estado muchos años ejerciendo las funciones de jueces y magistrados. ¿Qué se diría si se tratara de darle la categoría de capitán de infanteria? ¿Qué dirían los militares, y con razon? La comision, pues, no puede ménos de tener en cuenta esas observaciones, para no dar lugar a conflictos que pudieran surgir en las audiencias donde se destinara un fiscal de imprenta que solo hubiera desempeñado su destino un par de meses.

No me extendiendo a más consideraciones, porque creo que la comision no se ha fijado en esto, y que al fijarse modificará los artículos declarando el sueldo que crea conveniente, pero quitándole la consideracion que se le trata de dar.

El señor ministro de la GOBERNACION.—No me parece que el Sr. Calvo Asensio ha estado muy progresista en su impugnacion, porque S. S. no miraba al porvenir, sino al presente; es decir, al ministerio actual y a alguna otra cosa que anda cerca.

Yo no creo que de lo que he dicho antes se desprenda lo que ha entendido el Sr. Calvo Asensio, porque yo no creo que se deba nombrar presidente de sala de una audiencia a un individuo, solo porque haya sido un par de meses fiscal de imprenta, sino que solo se nombrara en el caso de que haya demostrado claro talento, facilidad en la palabra, estudio profundo del derecho, etc.; en cuyo caso no se desearían los magistrados de tenerle por compañero, despues de haber pasado por ese crisol y haberselo purificado en él de malas pasiones.

El Sr. CALVO ASENSIO.—Dice el señor ministro que yo no miro más que lo presente, y S. S. no calcula que lo que yo hago es aprender en lo presente para no errar en lo porvenir. ¿Pero no ha visto el Congreso los esfuerzos que ha hecho S. S. para demostrar que no ha contradicho ahora lo que dijo antes? Pues si S. S. no quiere que sea el cargo, sino la persona la que dé la importancia, ¿por qué no ha admitido las categorías como las admitieron las Cortes constituyentes?

Que no es obligacion del ministro de Gracia y Justicia el nombrar a los fiscales de imprenta para un puesto en la magistratura, y que solo lo hará cuando en algunos de ellos respaldanza el mérito; pues para premiar el mérito no necesitará el ministro que el individuo que lo tiene haya sido fiscal de imprenta.

El señor ministro de la GOBERNACION.—Como la cuestion de las categorías ha sido ya discutida, no tengo para qué ocuparme de ella.

El Sr. Calvo Asensio y los que le siguen en la impugnacion del artículo, creo yo que debían tener presente que el ministerio fiscal en adelante no representará nunca la persona de los ministros, sino los altos intereses de la sociedad.

El Sr. ULLOA.—Despues del discurso del señor ministro, nada tiene que decir la comision, y solo uso de la palabra para constatar mi turno y dar lugar a que los señores de la oposicion puedan declarar otra vez en contra.

El Sr. FIGUEROA.—Muy ageno me hallaba yo de tener que tomar parte en esta discusion; pero el lenguaje del señor ministro me ha obligado a ello.

S. S. ha supuesto que no mirando más que al estrecho horizonte de lo presente mediamos la importancia de esta ley, y no es así. Nosotros juzgamos esta cuestion en un interés más alto; muy bueno es dar importancia al ministerio público; pero nosotros vemos aqui la desorganizacion gerárquica de la administracion de justicia, como se ha desorganizado la administracion civil, porque a consecuencia de una cosa semejante, los jefes militares en las provincias se desearían de alternar con los gobernadores civiles, solo porque estos se han hecho sin ningunas condiciones.

desearnos que no se suceda como hasta ahora, que haya muchas personas que sin ningun merecimiento han escalado los puestos más importantes de la magistratura.

El Sr. ALVAREZ HUGALLAL.—Señores diputados: si lo que se busca por los señores que se sientan en los bancos de enfrente es la personificación de ese odioso presente, aqui está la personificación de ese cargo para defenderse con modestia, si, pero con energía. Si a pesar de cortas protestas que han salido de los labios de S. S., si a pesar de eso presente que tanto les preocupa, y que por lo mismo que les preocupa no debe ser tan baladí; si lo que se quiere es una discusion científica, para lo cual me considero yo poco apto, discutiremos con franqueza.

Yo entrego al olvido que merecen palabras que han salido de ciertos labios; si por ventura han tenido segunda intencion respecto al presente, las entrego al olvido. Si cuando se trata de la iniciacion de la juventud en la magistratura por medio de su ingreso en el ministerio fiscal, se pretende dirigirme un cargo, estoy dispuesto a no contestarlo, porque para defenderme tendria que hacer argumentos y hablar de cualidades de idoneidad que no concuerdan en mi humilde persona.

Pero defendiendo la causa de la juventud y los principios comunes que ha consagrado nuestra revolucion política, tengo ciertamente derecho para hacer lo que me da lugar, y tengo el deber de combatir las opiniones atrasadas, las opiniones anti-progresistas ventajosas por individuos que se sientan en los bancos de enfrente.

¿Cuál es la organizacion del ministerio fiscal en los tiempos modernos? En los tiempos antiguos la magistratura era inamovible de hecho, no de derecho. En los tiempos modernos, al dar las condiciones de inamovilidad a la magistratura, al erigir en dogma la inamovilidad de la magistratura, se ha puesto una limitacion a ese principio, una compensacion, y es la libertad que impera en todas partes en la elección de los miembros del ministerio fiscal. Las naciones más adelantadas tienen un ministerio fiscal dignísimo. ¿Y cómo se penetra en el ministerio fiscal? No se exige categoría ni condiciones, sino que el gobierno tiene la más amplia libertad de elegir los fiscales para nombrarlos.

Creo, señores, que al plantear la cuestion en términos generales al hablar de la organizacion extranjera, completamente libre de toda traba, no necesito decir al Congreso que los que ejercen esos cargos deben estar revestidos de cualidades que a mi ciertamente no me comprenden. Pero ya he dicho antes, y no necesito repetir, que los argumentos ad hominem no deben hacerse aqui, no son completamente leales. Decía, señores, que la gran libertad que en la esfera de las doctrinas reina, la que se practica en todas partes, la que debe practicarse en España para organizar el ministerio fiscal, es amplicísima; deben buscarse para fiscales de S. M. los primeros letrados.

¿Y cuál es el modo que se debe adoptar? Viviendo a España, donde estos cargos están mal retribuidos, donde un abogado que tiene gran clientela y la sancion de la opinion, para abandonar su bufete y defender al gobierno, necesita grandes estímulos; en España no hay más que un medio de regentar la magistratura, de darle condiciones y elementos de saber moderno, y ese medio es que penetren en ella, sin que yo crea en manera alguna que esté rebajada, esos jóvenes recién salidos del aula, de que se nos ha hablado con tanto desden, sin duda porque se tenía delante una entidad política que era menester denostar en los términos propios de la literatura que se usa en los bancos de enfrente.

¿Quién diría que los señores progresistas que tanto hablan de libertad y de juventud, habian de ser los primeros en oponerse a que penetre el espíritu moderno, el espíritu de nuestros tiempos en la administracion pública, en los tribunales, en todas partes, anatematizando, condenando, siendo un obstáculo permanente para los progresos de la juventud? ¡Este es, señores, el partido progresista, ese partido que se abroga el privilegio de la iniciacion de todos los progresos y de todas las conquistas! ¿Qué aberracion, señores, qué aberracion, qué mal sirve sus legítimos intereses de partido!

Vosotros os habeis enganado en todos tiempos las simpatias de la juventud, que por no estar a vuestro lado, ha tomado la direccion democrática, la direccion conservadora; vosotros la dejais abandonada, porque en el órden de las ideas no sois el progreso, y en el órden de la conducta la dais un rango inferior al puesto que le corresponde, entregada como está a estudios que no son ciertamente los de los hombres de 1812, ni los de los que vienen repitiendo rápidamente las preocupaciones de 1820. (El Sr. Aguirre pidió la palabra.)

¿Vosotros, que habeis enriquecido vuestro diccionario político con una palabra, la palabra Sufones, vosotros venís a una Asamblea contemporánea a combatir que se entre en la magistratura la única iniciacion posible que puede darle condiciones de saber moderno, que no digo le falten, pero que ha menester, como todas las corporaciones, como todas las carreras públicas! Pues qué, señores, la edad, que yo sé respetar, eso que el ilustrado Chateaubriand llamaba el sacerdocio de la naturaleza, la edad, ¿es el único criterio? La única garantía! Pues qué, ¿solo la antigüedad, solo los merecimientos expresan aqui el criterio que puede conducir a los puestos más elevados de ciertas carreras?

Pero, señores, yo soy poco aficionado a este género de declamaciones; por eso mis pobres discursos son siempre desahogados, pues obedecen al sistema concreto que suelo seguir en los tribunales, y que por lo visto no agrada a los señores de enfrente.

Respecto a la cuestion presente, respecto al ministerio fiscal, la magistratura, inamovible con arreglo a los principios de la Constitucion, custodia de ciertas tradiciones, la magistratura regida por esos principios de autoridad y subordinacion gerárquica, no puede por esa misma razon, porque llegar a sus altos cargos son menester antigüedad y servicios, no puede, digo, estar tan en la corriente de los estudios y de las ideas modernas como lo están los nuevos letrados que se forman en las aulas con los actuales estudios, mucho mejores que los antiguos; y en la necesidad que está la magistratura, como todo cuerpo, de recibir esa influencia salvadora que se forma con la corriente de los tiempos, el único modo de llevar a los tribunales la savia de las nuevas ideas, es la juventud que entra por lo general en el ministerio fiscal, porque ningun joven de talento y de estudios se contenta con un destino insignificante, ni va a un puesto más insignificante todavía, donde no encuentra atmósfera para perfeccionar sus ideas y seguir sus estudios.

Esos jóvenes, ó tienen que vivir en la capital consagrados al foro, ó entrar por medio de esas improvisaciones que son convenientes a desempeñar los altos cargos del ministerio fiscal, cuando dignamente se aben desempeñar; porque si la elección no resulta acertada, el gobierno, que tiene la facultad de remover a sus empleados, puede reparar el daño sin perjudicar ningun interés. Si pues no existe en la region de las doctrinas limitacion para entrar en el ministerio fiscal; si los gobiernos vienen disfrutando gran libertad; si el correctivo del abuso que pueden hacer de ella lo encuentran en lo mal servidos que están, en la facultad que tienen de reparar el daño removiendo a los malos fiscales, ¿a qué esas declaraciones contra la juventud? ¿A qué esa petición de categorías, que se concede en todas las escuelas menos en la progresista, si ha de corresponder a lo único que le queda, que es el nombre?

Suspendida la discusion, el Congreso acordó reunirse en sesiones el viernes a última hora. El Sr. VICEPRESIDENTE (Monares).—Orden del día para el viernes: la discusion pendiente. Se levanta la sesion pública, y el Congreso queda reunido en secreta para tratar asuntos de gobierno interior. Erán las siete ménos cuarto.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EL REINO. MADRID 20 DE JUNIO DE 1862.

La discusion del proyecto de ley de imprenta va avanzando, aunque lentamente, en el Congreso.

En la sesion del miércoles tocó su turno a los títulos 8.º y 9.º, enmendados en varios de sus puntos por los Sres. Calderon Collantes (don Fernando) y Rios Rosas (D. Francisco).

Nosotros, que antes que todo procuramos ser imparciales, lo mismo con nuestros amigos que con nuestros adversarios políticos, tenemos hoy que felicitar al Sr. Calderon Collantes por la enmienda que presentó al art. 84 del proyecto, con objeto de que se motiven las decisiones de las audiencias, dirimiendo las competencias entre el jurado y los tribunales ordinarios.

Como dijo muy bien el Sr. Calderon Collantes, la publicidad, que es el alma de los gobiernos representativos, es tambien la garantía de las garantías, y exige que en asuntos de imprenta no solo sea todo difandado, sino que los motivos en que se funden aquellas decisiones, aparezcan rodeados de todos los requisitos que lleva consigo la exposicion de la doctrina jurídica y legal hecha por los mismos tribunales que han de decidir las competencias que se suscitén, cuyo buen sistema seguido por el Consejo de Estado y el Supremo tribunal de Justicia, hace que de dia en dia vayan siendo ménos frecuentes estos verdaderos conflictos de jurisdiccion.

El título 9.º del proyecto, que trata del juez letrado de imprenta, era defectuoso, puesto que se dejaba por una parte gran latitud al gobierno respecto de la elección de estos funcionarios, y por otra no se exigían apenas condiciones de aptitud, idoneidad y merecimientos para ingresar en la carrera de la magistratura por medio de este cargo de nueva creacion.

A estos defectos ó omisiones suplieron las enmiendas del Sr. Rios Rosas (D. Francisco), mediante las cuales no podrá decidirse de hoy más que se improvisen los electos, en atencion a que admitidas por la comision y por el señor Posada Herrera, formarán parte de la ley las acertadas adiciones del digno diputado, cuya profundidad de conocimientos se ostentó antes de ayer en toda su plenitud, sin que fuera obstáculo para ello el temor natural que asalta a todo el que, como el Sr. Rios Rosas, habla por primera vez en el sagrado recinto de la representacion nacional.

En lenguaje castizo y elegante, salpicado alguna vez de una fina sátira, empezó el Sr. Rios Rosas a hacer la critica de los artículos 87 y 95 del proyecto de ley relativos a los jueces letrados y a los fiscales de imprenta, y a marcar con toda exactitud las faltas que no tardarian en sentirse si se aprobaban tal como aparecian en el proyecto; y aun cuando las enmiendas del Sr. Rios versaban con absoluta separacion sobre la naturaleza y cualidades de cada uno de aquellos dos funcionarios, siguió trazando un paralelo entre las funciones de ambos, para demostrar que la importancia de las mismas exige ciertas condiciones; cierta categoría que sean una segura garantía de acierto.

Dijo con suma oportunidad el Sr. Rios Rosas que los cargos de juez y de fiscal de imprenta eran y debían ser transitorios, y que el segundo especialmente es una especie de puente para pasar del purgatorio de la lucha política sostenida diariamente en la prensa, a la gloria, al reposo de un tribunal; por lo cual, y atendida su naturaleza poco estable, era por lo que exigia las condiciones y requisitos marcados en sus enmiendas, que serían de todo punto innecesarias, añadió, si aquellos cargos hubieran de ser perpétuos é inamovibles.

El Sr. Rios Rosas, tan competente en materias de administracion de justicia como en las administrativas del órden civil, pasó en seguida a ocuparse en el exámen de la organizacion de las carreras, donde tanto falta que hacer, si se ha de concluir de una vez con la empleomanía y se ha de quitar a gobiernos poco escrupulosos y desentendidos el gran recurso de corrupcion electoral que poseen, pudiendo a su antojo conferir destinos públicos, sin que medie otro influjo que el del favor, con menoscabo de la buena administracion y hasta de la moralidad.

Por esta razón el Sr. Ríos Rosas, que conoce el origen del daño, trata de remediarlo, procurando con su autorizada y fácil palabra impulsar al gobierno á que entre por el buen camino, que no es otro que el de organizar las carreras, á imitación de las que ya existen funcionando dentro de aquella órbita de orden y regularidad.

Contrayendo el respetable diputado sus ideas generales á la administración de justicia, se lamentó de que por falta de observancia de los reglamentos se den alguna vez los escándalos de las improvisaciones, haciendo, como dijo con gran verdad S. S., desgraciados á los que de tal modo asaltan los diferentes puestos de tan esclarecida carrera, puesto que son mirados como intrusos á quienes falta la respetabilidad, que debe ser la inseparable compañera de todo el que ocupe los escaños de un tribunal, si ha de sentarse en ellos con prestigio y rodeado de esa aureola que solo confiere la opinión pública.

En resumen, el discurso del Sr. Ríos Rosas, primero que pronuncia en el Parlamento, abundó en elevadas y trascendentales ideas que no deben desaprovecharse; y al felicitarle nosotros, como de todas veces le felicitamos, nos permitimos aconsejarle que siga ilustrando los debates con la autoridad de su palabra, de sus conocimientos y de su experiencia.

Discursos como los del Sr. Ríos Rosas, aun dadas discusiones tan ardientes como son las que ha promovido la cuestión de imprenta, dan fuerza á las Asambleas deliberantes y justifican los bienes que produce á los países libres el sistema de público debate, porque las ideas verdaderas en aquel lugar fructifican en la opinión de los pueblos y los arraigan en la creencia y en la fe, sin las cuales no pueden consolidarse las virtudes políticas, que son la base del sistema constitucional.

Por eso nosotros, al escuchar el miércoles la peroración del Sr. Ríos Rosas, velamos en ella algo más que un discurso; apreciábamos en todo lo que valían aquellas palabras, que elevadas á la categoría de los hechos prácticos, pueden ser el fundamento de una buena ley orgánica de las carreras del Estado, que al propio tiempo que corte de raíz el mal del ciego favoritismo y de la baja intriga, abra nuevos cauces á la actividad de la juventud, que llena de savia y de entusiasmo está llamada á regenerar á nuestra sociedad, que tiene mucho de decrepita y cae.

Así que las energías protestas que en pro de esa misma juventud hizo el Sr. Bugallal, aludido por algún individuo de la minoría progresista, nos hicieron olvidar, como en este momento las olvidamos, las diferencias políticas que del fiscal de imprenta nos separan, para felicitarle por la verdadera elocuencia que desplegó al arrojarse en campeón de una causa tan justa, tan noble y tan simpática como lo es la de la juventud, bastante maltratada por aquel señor diputado, cuyo nombre no citaremos, pero que olvidando en un momento de lamentable extravío que podría calificarse de egoísta y exclusivo, dió lugar á que con tanta razón como fundamento el Sr. Bugallal recordase que el partido progresista, no comprendiendo bien sus intereses, había desdeñado siempre y tratado con poca consideración á los jóvenes que con aspiraciones legítimas anhelaban entrar en la vida pública para aportar á ella todo el caudal de su inteligencia, de su generosidad, de sus talentos; cualidades que no son privilegio solo de la edad madura, con la cual suelen andar reñidos el entusiasmo que engendran los grandes hechos y la fe que los acomete sin reparar en los obstáculos que puedan oponerse á su realización.

Como jóvenes, pues, que sentimos leer nuestro orozon con toda la impetuosa de una vida no gastada en las sutilezas y habilidades políticas, volvemos á felicitar al Sr. Bugallal por la defensa que hizo el miércoles de la juventud, que algunos quisieran ver proscriba de toda participación en los negocios del Estado; y al dirigir esta felicitación al diputado ministerial, olvidamos, lo repetimos, que nos separa de él un abismo de opiniones y creencias en materias políticas.

Nuestro estimable colega *El Contemporáneo* en su número de ayer dice lo siguiente:

«A pesar del artículo que dedicó *El Diario Español* á examinar las últimas palabras que el Sr. Ríos Rosas ha pronunciado en el Congreso, creen algunos advertir en *El Reino* ciertas reminiscencias de antiguas amistades, que nosotros, á decir verdad, no vemos en nuestro apreciable colega. Es este bastante experimentado en las lides políticas, para que se exponga á sufrir los deseos que sufrió otro periódico al convertirse por arte mágico en ministerial de los hombres á quienes había combatido con violencia extraordinaria. Recordamos con disgusto el desden y hasta la desconfianza que le trataban, rechazándole los representantes genuinos del gabinete; desden y desconfianza que aun duran para el desventurado converso.»

Hacía bien *El Contemporáneo* en rechazar la equivocada creencia de algunos linceos políticos, que han juzgado advertir en nuestra conducta reminiscencias de antiguas amistades.

*El Reino*, identificado completamente con los

principios proclamados por el Sr. Ríos Rosas; *El Reino*, que viene un día y otro combatiendo la funesta, funestísima política que el gabinete sigue; así en los asuntos interiores como en los exteriores; *El Reino*, que ha condenado y condena con energía y con tesón todos y cada uno de los actos de este ministerio calamidad, de esta situación incomprensible, que política y económicamente considerada es más que un anacronismo, es un verdadero agravio de la razón, de la justicia y de la conveniencia social. *El Reino* es hoy tan de oposición como era ayer, y no apela á medios sobrenaturales, á artes mágicas para convertirse en ministerial de los hombres á quienes no solo ha combatido, sino que sigue combatiendo, y combatirán mientras no varíen su marcha, y con una serie no interrumpida de hechos, prueben que aspiran á cumplir la misión que el país les impusiera al aceptar su elevación, y que ellos ó no han comprendido ó no han querido realizar.

Nuestra situación en la prensa está perfectamente definida, y más de una vez y de dos y de tres hemos dicho de una manera clara, explícita, terminante y precisa, que cuántas suposiciones y juicios se forman respecto al modo de obrar de *El Reino*, que nosotros no confirmamos inmediatamente de un modo solemne, serán invenciones gratuitas, destituidas de todo fundamento y arrojadas con intención malévola.

*El Reino*, como no hace una oposición sistemática, como á la cuestión de nombres da poca ó ninguna importancia, como á las leas, á los principios es á lo que rinde culto únicamente, no puede ser remora jamás de pensamientos patrióticos, ni cometer imprudentes impaciencias que malograsen la formación de un núcleo bastante fuerte para realizar, así en la esfera de la oposición como en la del gobierno, todas las fecundas medidas que la nación reclama con imperiosa necesidad.

De *Las Novedades* de ayer copiamos lo siguiente:

«Se agita en estos días el proyecto de reunir á todos los hombres de ideas moderadas, más ó menos ligados á la situación, formando un núcleo bastante fuerte que esté preparado para la eventualidad de un cambio ministerial.

Se espera que entren en este proyecto algunos individuos de la fracción de los disidentes, no prometiéndose igual resultado de la fracción moderada de oposición.

*La Epoca* ha empezado á significarse en este sentido, combatiendo las tendencias liberales que manifiestan en las cuestiones exteriores algunos ministeriales, por más que en las interiores se muestren tan reaccionarios como el ministerio. *La Epoca* aconseja que no se ceda á estas tendencias, porque sería una debilidad.

La actitud de *La Epoca* y sus indicaciones más ó menos embozadas, revelan que los moderados ministeriales trabajan y se preparan para hacer mucho más eficaz su influencia en la situación.

Ignoramos lo que puede haber de verdad en las gestiones que, según el diario progresista, se están practicando para reunir á todos los hombres de ideas moderadas, más ó menos ligados á la situación, con el fin que se indica.

Atendiendo, sin embargo, al inmenso desdoro que ha caído ya para no levantarse el ministerio actual por sus inauditas torpezas en las relaciones exteriores, especialmente en lo tocante á la peligrosa cuestión de Méjico, y persuadidos nosotros de que es urgente, de necesidad extrema y perentoria variar de política en puntos muy esenciales, para cuya variación carecen absolutamente de iniciativa y de autoridad moral el señor duque de Tetuan y sus colegas, por estas razones, independientemente de otras no menos graves, relativas á la política interior y á la conducta seguida hasta aquí por el gobierno, creemos muy probable lo que indica nuestro colega *Las Novedades*. Esto por lo que respecta á los hombres de ideas moderadas, más ó menos ligados á la situación.

No sabemos tampoco si los que han iniciado el pensamiento, y lo dirigen, supuesto que existe, han meditado prescindir de los respetables individuos de la fracción moderada de la oposición, ni lo que, en caso contrario, harían estos señores, á cuyo órgano en la prensa dejamos el cuidado de contestar á este punto, no dudando que lo hará cumplidamente.

Por lo que toca á los individuos de la fracción disidente y á *EL REINO*, nos referimos en un todo á lo que decimos en otro lugar de este número con un motivo que tiene perfecta analogía con el que nos ha proporcionado nuestro apreciable colega *Las Novedades*.

De todos modos, y sea ó no cierto lo que ha dicho el diario progresista, existe un hecho evidente que á nadie, absolutamente á nadie se le ocultaba: el de que esta situación está abrumada bajo el peso de sus continuos y lamentables desaciertos, y que es urgente y perentorio que desaparezca de la escena política un ministerio que á cada paso que da compromete los más altos intereses de la patria con sus torpezas, para que sea sustituido por hombres de otra iniciativa, de otra inteligencia, de otra fuerza y de más autoridad.

Hemos recibido los periódicos de la Habana que ha conducido el correo de las Antillas que arribó á Vigo el día 16, y nada notable encontramos en ellos que no hayamos anticipado á nuestros lectores. Sin embargo, mañana daremos cuanto se refiera á Méjico, Puerto-Rico y la Habana, que sea digno de notarse y pueda interesar á nuestros lectores.

Hemos recibido varias cartas de personas respetables de Córdoba, en las que se nos comunican varias particularidades de la poco acertada administración de aquella provincia por su gobernador el Sr. Ruiz Higuero, cuyo desprestigio é impopularidad dicen rayar en lo fabuloso.

En dichas cartas se hacen comentarios de un

hecho que ha noticiado uno de nuestros colegas de la manera siguiente:

«Desearo popularizarse el gobernador de Córdoba y quedar bien con todos para no volver á verse desairado en otras elecciones de diputados provinciales, adoptó en la primera corrida de toros de los días de feria una disposición peregrina, que recomendamos á las autoridades de Madrid para cualquier lance análogo.

Fué el caso, que le dieron aviso al señor gobernador, en el instante de comenzarse la corrida, de que se habían expendido mil billetes más del número marcado para el lleno de la plaza, y que igual número de personas invadían las entradas y barreras.

En tal apuro, y teniendo en cuenta sin duda en tan crítico momento el desaire que recibió en las últimas elecciones, sacó S. S. la cartera, hizo un ligero cálculo aritmético, y con el mayor aplomo y seguridad dió la siguiente disposición: «Abranse los palcos ocupados, contra la voluntad de sus dueños; colóquense en cada uno á razón de veinte personas, desde el palco núm. 29, y quedarán cómodos y contentos todos, y yo con 1,000 votos seguros para las próximas elecciones.» Hízose como lo mandó el señor gobernador, y los dueños de los palcos se ocupan en redactar una exposición de gracias á la autoridad por tan justa y equitativa disposición, y admirados de los conocimientos matemáticos del Sr. Ruiz Higuero.»

Creemos innecesarios los comentarios que contienen las cartas con que se nos ha favorecido, las que no insertamos por evitar disgustos y reclamaciones, y porque esperamos que el gobierno fije una mirada en la provincia de Córdoba y en las cualidades de su primera autoridad política.

Mañana daremos íntegra la allocucion pronunciada por nuestro Santísimo Padre el Papa Pío IX en el consistorio de 9 de Junio, y la exposición presentada á Su Santidad en nombre de todos los obispos que se hallan en Roma.

Su mucha extensión nos privan hoy de insertar ambos documentos; el primero notable por más de un concepto y que tiene la forma arquetipa más conveniente, y el segundo no tan literario ni profundo.

De *El Constitucional* de ayer tomamos las siguientes líneas:

«Para completar las noticias referentes á Méjico, reproducimos las que encontramos en los periódicos de Jalapa que tenemos á la vista por orden de fechas, del 2 al 10 de Mayo. Dicen así:

«Continúan en Puebla las conferencias del señor D. Manuel Doblado con los comisarios de la Gran-Bretaña, que no habiendo querido seguir la conducta infame de los franceses, han entrado en negociaciones con nuestro gobierno, sin inquietarse lo más mínimo de la protesta ridícula de los representantes de la Francia contra los tratados que celebre la república.

Supúnesse que el tratado Wyke-Zamacona debe ser la base de las negociaciones entabladas con la Inglaterra. Témosse que las exigencias de esta nación sean ahora mayores que antes, pero tenemos confianza en la inteligencia del Sr. Doblado y en la buena fe y lealtad de los Sres. Wyke y Dunlop.»

En otro lugar, y refiriéndose *El Constitucional* á los mismos periódicos de Jalapa, dice lo que sigue:

«Ha sido aprobado y ratificado por el supremo magistrado de la nación el tratado que pone término á todas las cuestiones pendientes entre Méjico y la Gran-Bretaña, y que firman en Puebla el Sr. Doblado y MM. Wyke y Dunlop.»

Si es esto cierto, probaría que la buena fe de Inglaterra en esta ocasión, respecto de España, es cuando menos cuestionable.

A propósito de esto mismo, leemos en *La Crónica* de Nueva-York del 4 de Junio lo siguiente:

«Con fecha del 27 de Mayo escribe al *Herald* de esta ciudad su corresponsal en Washington:

«Por un caballero que ha venido de Méjico á asuntos oficiales, se ha sabido que á fines de Abril el ministro inglés sir Charles Wyke concluyó en Puebla un tratado con el Sr. Doblado, por medio del cual quedaban amigablemente orilladas todas las desavenencias entre Méjico é Inglaterra. Agrégase que si no hubiese sido por el repentino cambio que se notó en la conducta de los franceses, se hubiese hecho otro tratado con España entre el Sr. Doblado y el general Prim, el cual salió de Méjico en muy buenas relaciones con el presidente Juárez. Parece que se envía á Madrid un ministro encargado de arreglar amistosamente las actuales dificultades.»

Leemos en *El Contemporáneo* de ayer:

«Nada nos dicen los periódicos ministeriales, de los comisionados marroquinos que fueron á Rabat á conferenciar con el emperador sobre la entrega de los límites de Melilla.

Nada del baja del Riff, que plantó sus tiendas delante de Melilla, para vencer la resistencia de las kabilas.

Nada de los veinte mil moros que desaban aumentar el número de súbditos de doña Isabel II.

Nada del efecto producido por las proclamas echadas á volar en nombre del gobierno, ofreciendo pagar en dinero contante y sonante los terrenos y edificios que comprende la nueva demarcación.

«¿Qué debemos deducir de este silencio?

Los hechos constatan por nosotros.»

*Las Novedades* de ayer habla de insultos inferidos por los moros de Melilla á los oficiales de ingenieros, y de evasivas y subterfugios, á propósito de la demarcación.

Lo cierto es que esta no se verifica, y que el gobierno sigue callando.

A continuación inseríamos con el mayor gusto la sentida carta con que se han servido favorecernos varios y muy respetables patriotas amigos nuestros, establecidos en Méjico y residentes accidentalmente en Madrid, dándonos gracias por la espontánea, enérgica y justa defensa que hicimos de ellos días pasados, á propósito de las graves ofensas que gratuita-

mente les infringió el señor ministro de Estado D. Saturnino Calderón Collantes en la sesión del sábado, en el Congreso.

Dice así:

«Sr. Director de *El Reino*.

Muy señor nuestro: En su apreciable periódico del 17 de este mes hemos visto que, con una nobleza que siempre honra al que protege al desvalido, sale V. á la defensa de los pobres españoles residentes en Méjico que tan mal tratados se han visto por el señor ministro de Estado en una reciente y solemne sesión del Congreso. No les bastaba sin duda á aquellos desgraciados la larga serie de calamidades que hace tanto tiempo pesa sobre ellos: no les bastaba haber perdido, algunos sus parientes y amigos inhumanamente asesinados por las hordas mejicanas, muchos sus fortunas, y todos la seguridad personal, por el solo delito de ser españoles. Escribió estaba que el sentimiento más noble de su corazón, el sentimiento que forma el orgullo de todo español residente en aquellas regiones, había de ser herido; y precisamente por la persona de quien menos debieran esperarlo, en los momentos mismos en que se hallan sumidos en el más amargo desconcielo por ver frustradas, con el regreso de la expedición cubana, las esperanzas de tan anhelada redención. Sus razones habrá tenido el señor ministro de Estado para atribuirles falta de amor á la patria, y sobrado apego á la conveniencia individual; pero hechos recientes y de no pequeña importancia están ahí para probar que ni la distancia ni la falta de comunicaciones activas amortiguan en Méjico el patriotismo español, según V. lo acaba de patentar con tanto acierto. Nosotros, españoles residentes en Méjico, y que accidentalmente nos hallamos en la península, hemos encontrado en los humanitarios sentimientos de su artículo un lenitivo á la honda pena que nos había causado una calificación tan deshonrosa como poco merecida, y damos á V. por ello, Sr. Director, las más cordiales gracias, en nuestro nombre y en el de aquellos compatriotas nuestros, pues estamos seguros que no habrá uno solo entre ellos que no rechace, como rechazamos nosotros, con indignación la infamante nota que se ha querido hacer pesar sobre una clase de hombres que cuenta en su número restos gloriosos de Trafalgar, héroes de los que defendieron hasta el último momento la causa de la metrópoli en los aciagos días de la emancipación de la Nueva-España, y españoles, en fin, todos, tales, que al morir lejos de la patria le consagran su último suspiro.

B. L. M. de V., Sr. Director, estos desgraciados miembros de la familia española, que todavía esperan de la madre patria, en mejores días, la reparación de sus males.—*Varios españoles establecidos en Méjico y residentes accidentalmente en Madrid.*

No deja de causarnos extrañeza, como la causará á los lectores, que los órganos oficiales del ministerio no hayan tenido una sola frase para defender al Sr. Calderón Collantes de los severos cargos que le hicimos por las que pronunció en el Congreso contra los españoles establecidos en América.

Como los cargos exigían que se disculpase al señor ministro de Estado, ya que el justificarlo victoriosamente fuese tarea imposible, debamos creer que todo el mundo lo ha considerado tan merecidos como nosotros.

Hemos tenido ocasión de enterarnos de la desigualdad que existe en el servicio que prestan las administraciones ambulantes de correos y púes mientras en unas líneas cortas tienen un descanso tal vez excesivo, en otras de gran trayecto puede decirse que se les condena á vivir sobre la vía férrea.

Para el camino de Córdoba á Cádiz son ocho los administradores de planta, y se recorre la línea en ocho horas; y para la general de Barcelona á Zaragoza, que tarda tres horas en recorrerse, solo son cinco, á los que puede decirse que no les queda tiempo material para dormir, pues cuentan con alguna baja natural, deben considerarse cuatro para el servicio; y de estos tienen que estar constantemente dos en la vía.

Aparte de esta anomalía, existen también otras, como por ejemplo, la de tener en líneas insignificantes ó cortas unos wagones magníficos y cómodos para el correo, y en otras principales y largas servirse de unos carromatos habilitados malamente por las empresas de ferro-carriles, que no ofrecen ni aun decencia, cuanto menos comodidad y desahogo para el reparto de la correspondencia que toma la ambulante en la vía.

Rogamos, pues, á la dirección de correos que se haga cargo de este asunto y procure reglamentar las administraciones ambulantes, porque es ya una medida necesaria, toda vez que cada día van adquiriendo más importancia, y las tendrán aún mayor, según vayan concluyéndose los ferro-carriles en construcción.

Por último, en dicho reglamento debe aclararse la categoría que les corresponde en el ramo de correos á dichos administradores, así como fijar los destinos que se requirieran para servir dichos destinos; pues de no, podría ser un mal para el público el planteamiento de las estafetas volantes, si habían de estar acompañadas por empleados ineptos y sin carrera.

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado á 50-60, 70 y 80 c., publicado.

El diferido á 44-55, publicado.

La deuda del personal á 19-65 d., no publicado.

ULTIMA HORA.

SENADO.

Sesión del día 20 de Junio de 1862.

Se abre á las tres ménos veinte.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se publican como leyes las de disenso paterno, canal de Urgel, guardia veterana, y otras aprobadas en días anteriores.

El Sr. Camacho pregunta si el dictamen de la comisión acerca de pensiones á doña María de los Remedios, que fué por ella retirado, ha de ser revivido por ella misma ó pasar á otra.

El Sr. Bermúdez de Castro contesta insistiendo en que cree que hay facultades en el asunto, y manifestando que le es indiferente que sea una u otra la comisión que vuelva á entender en el negocio.

Se lee el correspondiente artículo del reglamento, y queda el asunto en la comisión informante.

El Sr. Armero hace otra pregunta al señor ministro de Marina, respecto al suministro de carbones del apostadero de la Habana, censurando su conducta para con el general Rubalcaba.

El Sr. Zabala comienza á responder á S. S. en el momento de cerrar este alanceo.

CONGRESO.

Sesión del día 20 de Junio de 1862.

Abierta á las tres, bajo la presidencia del señor Mon, se aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Moyano dirige al señor ministro de Hacienda una suplica para que, poniéndose de acuerdo con el de Fomento, declare que de esta á la otra legislatura no se venderán los montes de aprovechamiento común exceptuados por la ley aprobada ya por el Congreso y pendiente de discusión en el Senado.

El Sr. Salaverria ofrece hacer lo que desea el Sr. Moyano; y contestando á otra pregunta del señor Balmaseda, dice que presentará un proyecto de ley para que se proceda á liquidar los créditos de los ayuntamientos con toda celeridad.

CRÓNICA GENERAL.

El empresario del teatro Real, M. Bagier, acaba de contratar al célebre maestro Verdi para que en la próxima temporada de invierno venga á nuestro régio coliseo á poner en escena su última ópera *La forza del destino*. Hace muchos años que no se verifica en España que un maestro del nombre de Verdi abandone el extranjero para venir á poner en escena su producción, y ahora, cuando todos los empresarios se disputaban la adquisición del renombrado maestro, M. Bagier ha sabido obtener la preferencia y dar al público un testimonio de sus desvelos, toda vez que se va á ejecutar la ópera indicada antes que en Paris.

Por lo mismo que nosotros hemos sido severos con M. Bagier, debemos dirigirle hoy nuestra cordial felicitación; y cuando hecho tan notable se realice, no dude M. Bagier que el público sabrá premiarle: los aficionados le acordarán una corona de gloria y una recompensa á sus sacrificios.

Muy en breve saldrán para Montevideo y Buenos-Aires la aventajada actriz doña María Toral y su hermana doña Carolina, jóven de gran porvenir y de muy buenas facultades.

Sentimos su ausencia como amantes del teatro.

Ya están definitivamente ajustadas las primeras partes del teatro Real para la próxima temporada. Además de las Sras. Lagrange y Demerich Lablache, ha sido escriturada la Srta. Cruz de Gassier (española); vienen Fracchini, Bettini, Giraldoni, Cotogni, Padilla y Rodas (españoles), y Bouché.

También hay esperanzas de que oigamos á la típica española Carmelina Poch, pues sabemos ha ido un representante de la empresa á Sevilla, con objeto de hacerla proposiciones.

SECCION ECONOMICA.

LA POLÍTICA DE LOS LIBRE-CAMBISTAS.

Dos cargos importantes, entre otros de varia naturaleza, hemos dirigido al heterogéneo grupo de personas que ha levantado en esta córte la bandera libre-cambista. Consiste el primero en que partiendo los unos de una noción del derecho, incompleta y falsa en nuestro concepto, y confundiendo la ciencia política con la ciencia económica, profesan y defienden una teoría esencialmente individualista, anulando ó reduciendo extremadamente la concurrencia del Estado para el progreso social. De este modo, y tal es el segundo cargo, no hemos podido ménos de considerar como contradictoria y extravagante la conducta de otros individuos, hombres de reconocido talento y distinguida posición, que figurando en política como conservadores, se han llamado reiteradamente á sí propios radicales en economía política.

Nuestros adversarios han rechazado el uno y el otro cargo. No quieren que se les califique y tenga conforme á lo que son en realidad, y aun alegan como circunstancia meritoria la expresada confusión. Véase si no lo que dice en su periódico semi-oficial la *Gaceta Economista*, al reseñar la discusión que sostuvieron los comisionados de la Asociación para la reforma de aranceles, y varios proteccionistas, ante la comisión de señores diputados, que entiende en el proyecto de ley para fijar los derechos que ha de pagar el papel extranjero:

«El Sr. Morquecho intentó vanamente presentarnos como anarquistas y demagogos, con el santo fin de desorientarnos, y la poca prevision de olvidar que muchos de los más acérrimos libre-cambistas figuran nada ménos que en las filas conservadoras.»

Inférese del contexto de este párrafo, que la teoría individualista, la teoría anárquica y disolvente es contraria al crédito y buena reputación de los que la profesan como verdadera; y que respecto de nuestro segundo cargo, estamos en completa discordancia con nuestros adversarios, que presentan, repetimos, como título de gloria lo que nosotros vituperamos. Necesario es, por lo mismo, que exponamos una vez más las razones incontestables de nuestras imputaciones.

Por lo tocante á esa monstruosa alianza de conservadores y radicales que tanto celebran los prohombres de las jantas de la Bolsa, nada queremos decir hoy por nuestra cuenta, y preferimos el argumento de autoridad, ya que en otras ocasiones hemos empleado el raciocinio. Este argumento nos le proporciona un orador eminente, un demócrata, un libre-cambista, la persona, en fin, designada por aquellos prohombres para resumir las conferencias del Ateneo y demostrar las ventajas de la propaganda economista.

Y dice el Sr. Castelar:

«Yo comprendo, señores, que haya quien desconozca la libertad.

«Desde que nací estoy viendo, por desgracia, ciegos en el mundo; pero lo que no comprendo, lo que no alcanzo, es que haya quien desee las libertades políticas y no desee las libertades económicas, y á su vez no comprendo que haya quien desee las libertades económicas y no desee las libertades políticas.»

Esta es una de las sentencias capitales del discurso pronunciado por el portentoso orador de la democracia, y puede asegurarse que su pensamiento es el pensamiento que le domina. Para sacarlo triunfante acude á la razón y á la historia, y cree que una y otra revelan y justifican las más estrechas relaciones entre la ciencia económica y la idea política, todo para mostrar el error gratuito en que viven los que en uno ú otro sentido quieren separarlas.

No contento el Sr. Castelar con los hechos de lo pasado, se apodera también, en favor de su mortificante tema, de los sucesos contemporáneos. Entre ellos sobresale la liga de Manchester; y considerando su carácter esencial, el orador se pregunta: ¿Qué son Cobden, Bright, Fox y tantos otros héroes de la libertad económica? Permittedme que reivindicque sus gloriosos nombres para mi causa.

Y como él está y otras frases no fueran bastante claras y precisas, he aquí como apostrofa a una parte de los hombres de la Asociación: «No queremos fabricantes privilegiados, dicen muchos de nuestros libre-cambistas en economía y doctrinarios en política. ¿Pues si admitis electores privilegiados, escritores privilegiados, ¿por qué no habéis de querer fabricantes privilegiados?»

El Sr. Castelar tiene plenísima razón en cuanto juzga las cosas bajo su punto de vista particular. Por eso puede sostener que el derecho es la ley del espíritu, que el alma es una, que el derecho es uno, una libertad, y que las diversas libertades son modos de un nuevo ser, manifestaciones de una misma esencia. ¿Qué dirán, que pueden decir fundadamente en oposición de estas doctrinas los progresistas, los conservadores y los moderados de la liga libre-cambista? El anatema que su cofrade acaba de arrojarles al rostro es de tal modo franco y persistente, que creemos no ha de dar motivo ni pretexto para que tachen al Sr. Castelar de poca precisión y de haber olvidado aquello de que muchos de los más acérrimos libre-cambistas figuran nada menos que en las filas conservadoras. El orador de la democracia lo ha tenido muy en la memoria; y porque tamaña mezcolanza, apenas explicable sino por el desconcierto que los muchos años de las pasiones bastardas determinan, le parece, como a nosotros precisamente, contradictoria y extravagante, aspira a destruirla, y llama a las filas de su partido político a los principales apóstoles de la libertad comercial.

Excusado es que digamos que la noción del derecho como ley del espíritu, que sienta el Sr. Castelar, nos parece vaga e inadmisiblemente. Demás de esto, nunca reconoceremos la legitimidad del principio autonómico, tal como le entienden los demócratas españoles. Pero prescindiendo de esta importantísima cuestión, que está por encima del objeto y de los límites del presente artículo, y volviendo la vista al primero de nuestros cargos contra los libre-cambistas, fuerza nos es confesar que nos ha extrañado sobremanera el énfasis, la persistencia y hasta la dureza con que aquel eminente orador combate la conducta parcial o el retraimiento de los economistas de la Bolsa y del Ateneo sus cofrades. Después de todo, y juzgando y clasificando a los jefes o directores de este movimiento, por las doctrinas que en todas partes propagan de palabra y por escrito, ¿por qué no reconocerlos como demócratas ardientes y aun como demócratas absolutos o absolutos demócratas?

demócratas exaltados, más avanzados todavía que los mismos hombres de La Discusión? ¿No hacen acaso apostolado político los que proclaman la libertad individual más absoluta, los que pretenden reducir a la mera conservación del orden las funciones del gobierno o del Estado, y los que han llegado al extremo de condenar como un principio comunista varios artículos del programa de ese periódico, y entre ellos la enseñanza primaria universal y gratuita? ¿Cómo ha olvidado el Sr. Castelar la ruidosa polémica del secretario de la Asociación con el mismo diario democrático?

La verdad es que los primeros agentes del movimiento económico, mal que les pese nuestra imputación, han levantado su vanidosa ciencia sobre la ciencia política, y con la mayor tranquilidad del mundo, y en el plenísimo goce de los beneficios que el régimen del proteccionismo les proporciona, se han constituido en auxiliares docentes del partido democrático.

Nuestros libre-cambistas, lo mismo que los demócratas, rechazan toda intervención del Estado en el ejercicio de los derechos fundamentales del individuo, por más que una profunda filosofía lo proclame para que ninguna tiranía perturbe la igualdad, para que toda libertad se dirija al bien, para que toda asociación sea legítima, para que toda propiedad se transmita ordenadamente, y para que los contratos sean morales y no dejen de cumplirse. Ellos, además, consideran la unidad religiosa como una forma de la protección; condenan la beneficencia oficial; piden la libertad de enseñanza; se oponen a la expropiación por causa de utilidad pública; establecerían, si estuviera en su mano, la libertad de crédito, la de la prensa, la de la asociación industrial y política; y reducirían, en suma, a la más triste impotencia la palanca del Estado al aplicar su teoría sobre el impuesto, fijando la cuota del contribuyente con arreglo a una mezuquina e inconcebible equivalencia de los servicios y ventajas que de la sociedad recibe.

¿No forma todo esto una doctrina eminentemente democrática, esencialmente individualista? ¿No son acaso semejantes aspiraciones perfectamente contrarias a todo nuestro régimen social, político y económico? ¿Y cómo en este concepto calificarías de otro modo que de anárquicas y demagógicas?

Bajo el punto de vista de nuestras creencias, ni podemos perdonar el nefando consorcio de los conservadores y radicales, ni jamás dejaremos de combatir al grupo de libre-cambistas, que a la sombra y bajo el pretexto de cuestiones secundarias del orden económico, predicaban una democracia vergonzante. Este doble y peligroso juego no solo carece del mérito consiguiente a las persecuciones sufridas y a los sacrificios hechos ante la bandera de un partido político, sino que por lo que quiera nos muestra el más refinado egoísmo. Tales libre-cambistas hay que profesan la utopía del impuesto por equivalencia de servicios, y que en la práctica reciben holgada y descansadamente sus 30 ó 40,000 rs. del Tesoro, como cesantía de ministro ó de diplomático. Tales otros condenan en teoría

los economistas las subvenciones a las empresas de obras públicas, y en la práctica solicitan y consiguen estas mismas subvenciones, y viven y gozan de buenos sueldos de las empresas subvencionadas. Estos abominan de los privilegios, y entretanto pertenecen al primero de los cuerpos privilegiados, hasta el punto de haber seguido sus carreras a expensas del Estado, y codician y logran la dirección de obras públicas también subvencionadas. Y aquellos, en fin, censuran la enseñanza oficial, y sin embargo, se acomodan perfectamente en las cátedras de una u otra facultad ó escuela, para asustar impunemente desde ellas los dardos de su ira contra el régimen que los sustenta.

Nootros comprendemos el sacrificio, el martirio por una idea; le admiramos a las veces, aun cuando la idea sea falsa y fuecista. Pero no podemos comprender, no podemos admirar de modo alguno la conducta de ciertos libre-cambistas que, semejantes a los malos sirvientes, conspiran para arruinar la casa que los sustenta; ni mucho menos la de aquellos que, después de haber sido factores ó cómplices de reacciones políticas insensatas, buscan en las auras de la Bolsa una especie de Jordan para lograr su rehabilitación liberalista.

Demócratas vergonzantes en teoría, pero proteccionistas y protegidos en la práctica, tienen además el nada envidiable mérito de exagerar ó contradecir las doctrinas de los más acérrimos libre-cambistas. M. E. Baudrillard, por ejemplo, sin desconocer que la cuestión de la enseñanza pertenece a la ciencia política, a la ciencia de las relaciones del individuo y del Estado, sostiene que en ella debe sentirse la acción del gobierno, lo mismo que en la beneficencia y otros ramos, que el intangente G. Puyode quiere dejar abandonados a interés individual. El profesor suizo M. E. Cherbullog considera justificada esa intervención siempre que se trate de satisfacer necesidades sociales que desatienden los que disponen de los medios necesarios para atenderlas.

El catédrático parisiense M. L. Wolowsky sostiene que el Estado no es tan solo un escudo, sino que también es una palanca; combate las teorías radicales, y después de fijar un extensísimo círculo a las atribuciones del gobierno, declara categóricamente que debe intervenir, siempre que falte la acción individual, tratándose de satisfacer un grande interés moral y material. Y para no prolongar las citas, recordaremos, por último, que el mismo J. S. Mill, el esforzado defensor de la libertad del individuo, proclama la intervención del Estado en favor de los niños, de los bárbaros y de los débiles, de la mitad del género humano, y con unas u otras excepciones llega hasta la restricción del ejercicio de los derechos fundamentales más importantes.

Resulta, pues de todo lo expuesto, que el pequeño grupo que forman nuestros libre-cambistas, a más de llevar en su seno la gran contradicción, la peligrosa mezcolanza de conservadores y radicales, lo que constituyen el último subgrupo, son unos ultra-demócratas acomodaticios y vergonzantes.

que aspiran a subvertir los fundamentos de nuestro régimen social y político, en oposición, se entiende, aun de los profesores más célebres de la escuela libre-cambista. El discurso del Sr. Castelar ha venido a confirmar una de nuestras imputaciones; el tiempo y la experiencia vendrán también en nuestra ayuda para justificar el otro cargo.

Entretanto, bueno será que el país vaya conociendo la naturaleza intrínseca de la Asociación para la reforma de los aranceles de aduana, y cuáles son las tendencias políticas de sus promotores.

GENARO MORQUECHO Y PALMA.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE MAÑANA. San Luis Gonzaga, y San Eusebio, obispo. FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la de monjas del Sacramento, donde proseguirán las funciones al divino titular: por la mañana predicará en la misa mayor D. Domingo Gutiérrez, y por la tarde el Excmo. señor arzobispo Claret. Prosiguen las novenas del Sagrado Corazón de Jesús en los Italianos, predicando por la mañana D. Pedro García, y por la tarde D. Ambrosio Infantes, y solo por la tarde en San Luis, Salesas Reales y oratorio del Olivar: en este se celebrará por la mañana función a San Luis Gonzaga, predicando D. Juan Bolaños. Termina la novena de San Antonio de Padua en San Cayetano, y predicará por la tarde D. Cipriano Tornos.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID. Cotización del día 19 de Junio de 1862. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50 65 c.; a plazo, 50, 70, 65, 70 y 75 fin cor. vol. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 44-55; a plazo, 50, 55 fin. próx. vol. Denda amortizable de primera clase, no publicado, 33-75 p. Idem de segunda idem, no publicado, 16-25 p. Denda del personal, no publicado, 19-55 d.; a plazo, 19, 65 fin cor. a vol. Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4,000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 95-40. Idem de 2,000 rs., no publicado, 95-75. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2,000 rs., no publicado, 94-25. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 rs., no publicado, 99-50. Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2,000 rs., no publicado, 97-50 p. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 98 p. Idem del canal de Isabel II, de 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 109-70 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 93-95. Acciones del Banco de España, no publicado, 215-50. Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, no publicado, 2 015. Obligaciones de la compañía de los de Madrid a

Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1,000 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 10,200 d. Obligaciones de la compañía del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1,425 p. Acciones del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona, id., 1,625 d. Obligaciones de id. id., id., 980 d. Obligaciones del ferro-carril de Montblanch a Reus, id., 950. Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real a Badajoz, id., 1,900. CAMBIOS. Londres a 90 días fecha, 50-50. París a 8 días vista, 5-26.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las nueve de la noche.—Juan el cochero, drama en cuatro actos y un prólogo. TEATRO DE LA ZARZUELA. A las nueve de la noche.—El padre de mi mujer.—Retrato y original.—La isla de San Baladrán. CIRCO DE PRUCE. A las ocho y media de la noche.—Grande y variada función, en la que por primera vez se ejecutará la batida americana.—M. David Richarís, artista americano, ejecutará sus ejercicios acrobáticos, y repetirá sus sorprendentes y variados ejercicios los demás artistas.—Véanse los programas para los demás pormenores.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Preciados, núm. 57, piso bajo; en las librerías de Moro, Puerta del Sol; en la Americana y en la de Bailly-Baillière, calle del Príncipe; y en el Pasaje de Mathon. PROVINCIAS: En todas las librerías y administraciones de correos. ULTRAMAR: Santiago de Cuba, D. Juan Laugier.—Matanzas, D. Manuel Ramírez.—Gran Canaria, D. Amaro Martín de Escobar.—Puerto-Rico, D. Ignacio Quacoe.—Santa Cruz de Tenerife, don Jacinto Jimeno. EXTRAJERO: París, Mr. Laflitte Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejollivet, Notario de las Victorias.—Londres, Mr. Thomas Catharine Street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pita.—Lisboa, Diario dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION. Table with columns for MADRID, PROVINCIAS, ULTRAMAR, and EXTRAJERO, showing subscription rates for different periods and locations.

RANCO DE ECONOMIAS.

DEPOSITO DE FONDOS CON INTERES, CAJA DE AHORROS Y FORMACION DE CAPIALES, DOMICILIADA EN MADRID, CALLE DEL DESENGANO, NUM. 27. Sus Estatutos fueron sometidos al Gobierno de S. M., y registrados con la Escritura social en el Gobierno civil de la provincia, previo informe del Tribunal de Comercio de esta plaza. DELEGADO REGIO, Sr. D. Angel Garcia Segovia. MEDIO MILLON DE RVN. EN TITULOS DEL ESTADO depositados en el Banco de España, garantizan la gestion administrativa. Se reciben imposiciones desde 10 rs. vn. en adelante; los fondos están siempre a disposición de los impositores, y todos los meses se les dirige una carta participando el estado de su cuenta y utilidad que les ha correspondido, intervinendo una junta elegida por los socios las operaciones mas importantes de la gerencia. Capital ingresado por imposiciones, cuantas corrientes y depósitos hasta fin de abril de 1862. Rvn. 20.168,798 53 Id. en mayo siguiente y primer decenario de junio. 1.416,035 52 Total en 10 de junio de 1862 21.584,834 05 Beneficiarios en las liquidaciones de los diez últimos meses se repartió a los señores impositores El interés efectivo de 4 por 100 mensual quedando una considerable reserva y resultando en consecuencia un beneficio por término medio de 13,98 por 100 anual. En las oficinas de la Direccion, se distribuyen los prospectos y se darán las mas amplias satisfacciones.

SERVICIOS MARITIMOS de las mensagerias imperiales.

VIAJE DE MADRID A PARIS EN 65 HORAS. VAPORES-POSTAS FRANCESES, REBAJA DE 25 POR 100 EN LOS PRECIOS DE PASAJE. Traque de viajeros y mercancías.—Línea rapidísima, única directa de Valencia a Marsella. Salidas de Madrid para Marsella por Valencia, todos los miércoles a las siete de la mañana y ocho y media de la noche. De Valencia los jueves a las cinco de la tarde. Salidas de Madrid para Oran por Valencia, todos los jueves a las siete de la mañana. De Valencia los viernes a las diez de la mañana. Consignatarios: En Madrid, Sres. viuda de Nava y Compañía, calle de Alcalá, núm. 16.—En Valencia, Sr. D. Emilio Fermand; calle del Mar, núm. 96.

COPA HINE-MEGE

Agradable y fácil de tomar viajando y trabajando. Curación pronta y segura de las enfermedades contagiosas. Prescrita y conocida desde 1840. Se encuentra en casa de JOZEAU, farmacéutico, 22, calle de Saint-Quentin, en París. Se vende en las boticas de todos los países. Depósitos en Madrid, laboratorios de D. José Simón, Sres. Borrrell hermanos, D. Vicente Calderon, D. Vicente Morcno Maquet. En provincias, en las principales farmacias de cada ciudad. (A. 47)

INJECTION BROU

Principio, farmacia del universo. Legitimidad, 20 años de éxito. PARIS, 8005, inventa H. Laugier, 11, rue Magenta 18.

MONTEPIO UNIVERSAL COMPANIA DE MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Situación de la Compañía en 30 de abril de 1862. Número de imponentes... 60,029 Capital suscrito... Rs. 313.665,095 Títulos comprados... 145.300,000 FIANZA ADMINISTRATIVA: 200,000 DUROS EN EFECTIVO METALICO. La cobranza de los derechos de administración se verifica en plazos de uno por 100, ó al contado con la rebaja de 12 por 100. El Monte Universal, aunque no cuenta más que cinco años de existencia, es ya conocido del público, lo bastante para que pueda creerse exento de seguir la costumbre admitida, enumerando las ventajas generales y especiales que sus estatutos ofrecen a los imponentes. Las suscripciones pueden hacerse de modo que no se pierda en ningún caso el capital impuesto ni aun por muerte del socio. Todo el que desee ingresar en cualquiera de las asociaciones que comprende hallará en la dirección general de Madrid, calle de la Magdalena, 2, ó en las oficinas de sus representantes de provincias, así como en los prospectos que se facilitan a quien los pide, los datos, aclaraciones y detalles que necesite para ilustrar su opinión en la materia.

JUNTA DE INTERVENCIÓN.

- Excmo. Sr. marqués de San Felices, presidente. Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, vice-presidente. Excmo. Sr. conde de Sanale. Excmo. Sr. conde de Moxtezuama. Excmo. Sr. conde de Pomar. Sr. D. Faustino Miranda. Excmo. Sr. D. Joaquín de Barroeta Aldamar. Sr. D. Ramon Campaor. Sr. D. Ignacio José Escobar. Excmo. Sr. marqués de Aunon. Excmo. Sr. conde de Alcolea. Sr. D. Alonso Giron. Sr. D. Andrés Castellero y Rozas. Sr. D. Joaquín José Cervino. Excmo. Sr. conde de Belasocain, secretario primero. Sr. D. Manuel Llorente, id. segundo.

ENFERMEDADES SECRETAS

VINO DE ZARZAPARRILLA Y LOS BOLOS DE ARMENIA DEL DOCTOR CH. ALBERT, DE PARIS. Médico de la Facultad de París, profesor de Medicina, Farmacia y Higiene, ex-farmacéutico de los hospitales de París, agraciado con varias medallas y recompensas nacionales, etc., etc. El vino es famoso del Dr. Ch. ALBERT, que prescribiera los medicamentos famosos como el Depurativo por excelencia para curar las Enfermedades secretas más inveteradas, las Ulceras, Herpes, Escrofulas, Gonorrea y todas las afecciones de la sangre y de los humores. El tratamiento del Doctor Ch. ALBERT, elevado a la altura de los progresos de la ciencia, es halla exento de mercurio, evitando por lo tanto sus peligros; es facilísimo de seguir, tanto en secreto como en vista, sin que molesté en nada al enfermo; muy poco costoso, y puede seguirse en todos los climas y estaciones: su superioridad y eficacia están justificadas por treinta años de un éxito ilustre. (Véanse las instrucciones que acompañan.) DEPOSITO general en París, rue Montorgueil, 19 y en las mejores Boticas y Droguerías de Francia y el Extranjero. Madrid, J. SIMON, V. CALDERON.—Alicante, SOLER Y SUTERA.—Barcelona, RAMON CIVAS, ALFONSO MIRET.—Cádiz, TACONNER.—Malaga, PABLO PROLONGO.—Santander, S. CORREAS.

PILDORAS DEHAUT.

Beta nueva combinación fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, lleva, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante. Al revés de otros purgantes, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es más seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz, ó otros purgantes. Es fácil arreglar la dosis, según la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convenga según sus ocupaciones. La molestia que causa al purgarse, estando completamente anulado, por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad. Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen a purgarse, se protegen de mal gusto ó por temor de debilitarse. Lo dilatado del tratamiento no estorpa un obstáculo, y cuando el mal existe, por ejemplo, el purgarse viene repetido, no se tiene temor de verse obligado a suspenderlo antes de concluir. Estas ventajas son tanto más preciosas, cuanto que se trata de enfermedades serias, como tumores, obstrucciones, afecciones cutáneas, cáncers, y muchas otras repetidas incurables, pero que ceden a una purgación regular y reiterada por largo tiempo. Véase la Instrucción muy detallada que se da gratis, en París, farmacia del Doctor Dehaut, y en todas las buenas farmacias de Europa y América: Casas de 20 rs., y de 10 rs. Depositorios generales en Madrid: Simón, Hortaleza, núm. 2.—Calderón, Príncipe, 13.—Escobar, plaza del Ángel, 7.—Borrrell hermanos, Puerta del Sol, 5, 7 y 9.—Moreno Miguel, Arenal, 6.—Ulzurrun, Barriociego, 14, y en provincias, los principales farmacéuticos. (A.)

GRAN REBAJA.

Cien cartas, cien sobres, lacre, plumas, obleas, polvos, tinta, lapiceros, portaplumas y un falsilla. Todo por 12 rs!!! Se regalan unos gemelos finos: Plazuela de Mutute, núm. 4; almacén de papel, antes calle de las Huertas, núm. 24, frente a la del Lobo. (R.)

TESORO DE LA BOCA ó elixir de Dupont.

Este precioso licor, el más antiguo y eficaz de todos los dentíficos, da a la boca una gran frescura. Hace desaparecer los dolores de muelas más agudos, cura las úlceras de la boca, las afecciones en fermas y el aliento viciado, preserva del escorbuto, y da a los dientes un brillo y blancura estremados. Los médicos más célebres recomiendan este licor para la conservación de la salud de la boca y dientes. Sus preciosas cualidades le han merecido de los señores franceses el gracioso nombre de TESORO DE LA BOCA. Así que su boca y su despacho aumentan cada día. Depósito central en París farmacia J. J. Roussel succesor, place de la Croix-Rouge, núm. 4; y rue du Vieux Colombier, 34. De confesión de las falsificaciones y exijase la firma de Dupont y el nombre de Jutier. Venta por menor, a 20 y a 12 reales; en la botica plazuela del Ángel, 7, Calderon, calle del Príncipe, 13. En las provincias en las principales boticas. (A.)

PAPELES PINTADOS

desde 25 céntimos la pieza hasta 50 francos. Per mayor y menor, casa de P. Moran, titulada «El Chino», rue Tranchée, 8, en París, conocida por ser la más barata de esta capital. (A)